



JUZGADO TERCERO CIVIL DEL CIRCUITO DE EJECUCIÓN DE
SENTENCIAS DE CALI

AUTO No. 1466

RADICACIÓN: 76001-3103-002-2021-00056-00
DEMANDANTE: María del Carmen Romero
DEMANDADOS: Juan Pablo Sánchez Galeano
Irma Galeano Salazar
CLASE DE PROCESO: Ejecutivo Singular

Santiago de Cali, cinco (05) de julio de dos mil veintitrés (2.023)

Revisado el plenario se encuentra que el Juzgado Segundo Civil del Circuito informó sobre la conversión de dos depósitos a favor del presente asunto (ID 27), al respecto es pertinente mencionar que aunque el proceso se encuentra terminado por pago total de la obligación, en el escrito por medio del cual se solicitó la terminación por tal concepto (ID 18), presentado de manera coadyuvada por las partes, también se pidió: *“PRIMERO se ordene la entrega de todos los títulos judiciales a la parte actora que se encuentren embargados en este proceso”*, y que para el momento en que se profirió el Auto de terminación (ID 19) dos depósitos se encontraban aun en el Juzgado de origen, situación que se puso de manifiesto en la referida providencia en la que también se solicitó su correspondiente conversión.

Así las cosas y considerando que el Juzgado de origen informó sobre la ejecución de la operación deprecada, se procederá con el pago de los depósitos a la parte ejecutante.

En consecuencia, este Juzgado,

RESUELVE:

ÚNICO: ORDENAR a la Oficina de Apoyo para los Juzgados Civiles del Circuito de Ejecución de Sentencias de Cali la elaboración de la orden de entrega de los depósitos judiciales hasta la suma de \$9.423.951,39 a favor de la parte demandante María del Carmen Romero Zapata identificada con cédula de ciudadanía No. 29.539.800

Los títulos depósitos judiciales a entregar son los siguientes:

Número del Título	Documento Demandante	Nombre	Estado	Fecha Constitución	Fecha de Pago	Valor
469030002935804	29539800	MARIA DEL CARMEN ROMERO ZAPATA	IMPRESO ENTREGADO	23/06/2023	NO APLICA	\$ 4.164.166,93
469030002935805	29539800	MARIA DEL CARMEN ROMERO ZAPATA	IMPRESO ENTREGADO	23/06/2023	NO APLICA	\$ 5.259.784,46
						\$ 9.423.951,39

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

ADRIANA CABAL TALERO
Juez

MVS

Firmado Por:
Adriana Cabal Talero
Juez
Juzgado De Circuito
Ejecución 003 Sentencias
Cali - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: 1e8e506937541af1c60964eec9ad5d84914434e9b62db4c4c9b37a570eddea7e
Documento generado en 09/08/2023 01:51:05 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



JUZGADO TERCERO CIVIL DEL CIRCUITO DE EJECUCIÓN DE
SENTENCIAS DE CALI

AUTO No. 1459

RADICACIÓN: 76001-3103-005-2017-00100-00
DEMANDANTE: Banco Colpatría Multibanca Colpatría S.A.
DEMANDADO: C.I. Diseño y Moda Internacional S.A.S. y Otra
CLASE DE PROCESO: Ejecutivo Singular

Santiago de Cali, ocho (08) de agosto de dos mil veintitrés (2023)

Revisado el expediente, se encuentra que a ID14 el liquidador de C.I. Diseño y Moda Internacional S.A.S. informa sobre *“la terminación del proceso de Reorganización y la apertura del proceso de Liquidación Judicial de los bienes y haberes de la sociedad C.I. Diseño y Moda Internacional S.A.S.”*, posteriormente pide *“1. Tomar nota del trámite concursal al que acabo de hacer referencia; 2.- Informar y enviar los procesos que cursen en ese Despacho y a los que se refiere la providencia de apertura a la Superintendencia de Sociedades (con sede en Bogotá en la Av. El Dorado No. 51 – 80 Mail: webmaster@supersociedades.gov.co) indicando en la referencia el nombre y nit de la sociedad; 3.- Realizar la conversión de títulos de depósitos judiciales que corresponda, a favor de la Superintendencia de Sociedades relacionando el expediente correspondiente”*.

Al respecto debe mencionarse que en lo que refiere a la demandada *C.I. Diseño y Moda Internacional S.A.S.*, el proceso fue suspendido y copia íntegra del expediente fue remitida a la Superintendencia de Sociedades, mediante Auto 1566 del veintitrés de agosto de dos mil veintiuno (ID 02), decisión que se advierte fue *comunicada* mediante oficio No. 1.786 de septiembre 15 de 2.021 entre otros, a la cuenta de correo notificacionesjudiciales@supersociedades.gov.co, por lo que se dispondrá que por Secretaría se informe al nuevo correo allegado.

En lo concerniente a los depósitos judiciales se pone de conocimiento que no se encontraron títulos a favor del presente asunto ni en la cuenta de la Oficina de Apoyo a los Juzgados Civiles del Circuito de Ejecución de Sentencias ni en la del Juzgado de origen por lo que no se podrá ordenar su conversión, situación que se dispondrá por Secretaría se informe a la Superintendencia de Sociedades.

En mérito de lo expuesto, el Juzgado,

RESUELVE:

PRIMERO: ESTESE el memorialista a lo decidido mediante Auto 1566 del veintitrés de agosto de dos mil veintiuno (ID 02).

SEGUNDO: DISPONER que por Secretaría de envíe copia del Auto 1566 del veintitrés de agosto de dos mil veintiuno (ID 02), del oficio número 1.786 de septiembre 15 de 2.021 (ID 04) y de la remisión del expediente (ID 09) a la Superintendencia de Sociedades (con sede en Bogotá en la Av. El Dorado No. 51 – 80 Mail: webmaster@supersociedades.gov.co indicando en la referencia el nombre y nit de la sociedad.

TERCERO: NEGAR la solicitud de conversión de depósitos por lo señalado en precedencia. Informar sobre esta decisión a la Superintendencia de Sociedades (con sede en Bogotá en la Av. El Dorado No. 51 – 80 Mail: webmaster@supersociedades.gov.co) indicando en la referencia el nombre y NIT de la sociedad.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

ADRIANA CABAL TALERO
Juez

MVS

Firmado Por:
Adriana Cabal Talero
Juez
Juzgado De Circuito
Ejecución 003 Sentencias
Cali - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **84b2aa5ee1c2520c0a33b1ab620efd1925654f7a32bcbfb1a6e6b9dda60cd612**

Documento generado en 08/08/2023 04:12:24 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



JUZGADO TERCERO CIVIL DEL CIRCUITO DE EJECUCIÓN DE
SENTENCIAS DE CALI

Auto #1462

RADICACIÓN: 76001-3103-005-2022-00152-00
DEMANDANTE: Jaime Hernando Aristizábal
DEMANDADOS: Gilberto Pereira Romero
CLASE DE PROCESO: Ejecutivo Singular

Santiago de Cali, ocho (08) de agosto de dos mil veintitrés (2.023)

Revisado el expediente, se observa que habiéndose corrido el traslado correspondiente a la parte demandada de la liquidación del crédito presentada por el ejecutante (ID02 págs. 12 y 13), sin que ésta hubiese sido objetada, efectuado el control de legalidad acorde al artículo 446 del CGP, encuentra el Despacho que liquida intereses de mora desde el primero de abril de 2021 cuando lo ordenado en el mandamiento de pago fue desde el 15 de la misma calenda, aparte de ello la totalización de los intereses que realiza por \$91.871.250, no es congruente con la sumatoria de los valores causado por cada cada mes, por ello, se requerirá a la parte demandante para que aclare su liquidación en tal sentido.

En consecuencia, este Juzgado,

RESUELVE:

ÚNICO: REQUERIR a la parte demandante para que se sirva aclarar la liquidación del crédito conforme a lo señalado en precedencia.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

ADRIANA CABAL TALERO
Juez

MVS

Firmado Por:
Adriana Cabal Talero
Juez
Juzgado De Circuito
Ejecución 003 Sentencias
Cali - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **ccdd10bc435c8f6ed457095a974c9a36c87035be0f953dc11fe9da5950c26a79**

Documento generado en 09/08/2023 01:16:43 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



JUZGADO TERCERO CIVIL DEL CIRCUITO DE EJECUCIÓN DE
SENTENCIAS DE CALI

Auto # 1465

RADICACIÓN: 76001-3103-010-2019-00179
DEMANDANTE: Clínica Oriente S.A.S.
DEMANDADOS: Coomeva EPS S.A.
CLASE DE PROCESO: Ejecutivo Singular

Santiago de Cali, ocho (08) de agosto de dos mil veintitrés (2.023)

Revisado el asunto se observa que el liquidador de la entidad demandada confirió poder al abogado ANDRES FELIPE MENESES POSSO, mayor de edad, domiciliado y residente en la Ciudad de Cali, identificado con la Cédula de Ciudadanía No. 1.144.165.440, bogado titulado e inscrito, portador de la Tarjeta Profesional No. 347.857 del Consejo Superior de la Judicatura para que lo represente en este asunto. Atendiendo la procedencia de lo anterior conforme lo dispuesto en el artículo 75 del C.G.P., se procederá a reconocerle personería adjetiva en los términos señalados.

Posteriormente, el extremo pasivo solicita:

- “1. La suspensión del proceso ejecutivo de la referencia.*
- 2. El levantamiento de medidas de cautelares de embargo decretadas en el proceso.*
- 3. La entrega de los siguientes depósitos judiciales constituidos a órdenes del proceso: 469032477959, 469032477960, 469032477961.*
- 4. La remisión del expediente al liquidador a fin de ser incorporado al trámite concursal.”*

Respecto a lo pedido en los puntos 1, 2 y 4 esta agencia judicial se pronunció mediante Auto No. 1317 del veintiséis de julio de dos mil veintiuno (ID 13) y Auto No. 093 tres de febrero de dos mil veintitrés (ID 40). Ahora, relacionado con lo solicitado en el punto tres, debe traerse colación que los depósitos relacionados ya cuentan con orden de pago (ID 25) a favor del a favor del Agente Liquidador Felipe Negret Mosquera, sobre los que posteriormente solicitaron cambio de beneficiario, la cual se despachó desfavorablemente mediante Auto número 1869 primero de diciembre de dos mil veintiuno (ID 29) en atención a que *“de la atenta lectura realizada a la Resolución No. 006045 de 2021, solo se podrán hacer pagos al agente especial de Coomeva EPS, esto es al doctor Luis Felipe Negret Mosquera portador de la cédula 10.547.944, y fue a él a quien se le expidió la orden de pago de los dineros aquí consignados”*, también es pertinente mencionar que a la fecha no han sido reclamados.

Con base en lo anterior se dispondrá que la parte ejecutada se esté a lo resuelto mediante Autos números 1317 del veintiséis de julio de dos mil veintiuno (ID 13) y 093 tres de febrero de dos mil veintitrés (ID 40). Así mismo, en esta oportunidad se negará la entrega de depósitos y en su defecto habrá de requerirse a la SUPERINTENDENCIA NACIONAL DE SALUD para que informe si la orden de pago debe expedirse a favor del liquidador o de COOMEVA ENTIDAD PROMOTORA DE SALUD S.A, identificada con NIT 805.000.427-1.”.

En consecuencia, el Juzgado

RESUELVE:

PRIMERO: RECONOCER personería al abogado ANDRES FELIPE MENESES POSSO, mayor de edad, domiciliado y residente en la Ciudad de Cali, identificado con la Cédula de Ciudadanía No. 1.144.165.440, Abogado titulado e inscrito, portador de la Tarjeta Profesional No. 347.857 del Consejo Superior de la Judicatura, para que actúe en representación de a la demandada en los términos del poder conferido, de conformidad con lo expuesto.

SEGUNDO: ESTESE la entidad demandada a lo resuelto mediante Autos números 1317 del veintiséis de julio de dos mil veintiuno (ID 13) y 093 tres de febrero de dos mil veintitrés (ID 40).

TERCERO: NEGAR en esta oportunidad la solicitud de entrega de depósitos por lo señalado en precedencia.

CUARTO: REQUERIR a la SUPERINTENDENCIA NACIONAL DE SALUD para que informe si la orden de pago de los depósitos que se encuentran constituidos a favor del presente asunto debe expedirse a favor del liquidador de la entidad o de Coomeva Entidad Promotora De Salud S.A, identificada con NIT 805.000.427-1.”. Por Secretaría librar el oficio correspondiente.

QUINTO: DISPONER que, atendiendo los principios de economía procesal y celeridad del proceso, se remita por el medio más rápido y con las debidas seguridades, copia de esta providencia a la dependencia correspondiente, la cual hará las veces del oficio respectivo.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

ADRIANA CABAL TALERO
Juez

MVS

Firmado Por:
Adriana Cabal Talero
Juez
Juzgado De Circuito
Ejecución 003 Sentencias
Cali - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **a35fb57acdee001c5786707a8916f49c330e5c2daaa84a06b6b0db58869f088b**

Documento generado en 09/08/2023 01:45:11 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

JUZGADO TECERO CIVIL DEL CIRCUITO DE EJECUCIÓN DE
SENTENCIAS DE CALI

AUTO No. 1468

RADICACIÓN:76001-3103-011-2011-00201-00
DEMANDANTE:Jorge Eduardo Garcés Restrepo
DEMANDADO:Ricardo Javier Martínez Benítez
CLASE DE PROCESO:Ejecutivo Hipotecario

Santiago de Cali, ocho (08) de agosto de dos mil veintitrés (2023)

Verificado el escrito allegado por la señora Fabio Hernán Soto Canizales (ID 60), en el que solicita la devolución del depósito con el que realizó postura sobre el bien trabado en el presente asunto, y considerando que en el acta No. 010 y Auto número 853 del 23 de mayo de 2023 (ID 61) se constata que el remate no se llevó a cabo y que en el numeral segundo de este último se *“Se ordena la devolución de los depósitos judiciales consignados para participar en esta audiencia, sin ser presentados oportunamente, para que la misma sea realizada por conducto de la Oficina de Apoyo, previa solicitud del interesado, SI SE CUENTA CON DEPÓSITO MATERIALIZADO”*, consecuentemente se ordenará el correspondiente reintegro al referido postor.

En mérito de lo expuesto, el Juzgado,

RESUELVE:

ÚNICO: ORDENAR a la Oficina de Apoyo para los Juzgados Civiles del Circuito de Ejecución de Sentencias de Cali la elaboración de la orden de entrega de los depósitos judiciales hasta la suma de \$ 112.000.000,00 a favor FABIO HERNAN SOTO CANIZALES SAS con Nit 900.806.535-3, como devolución de postura.

El depósito a devolver es el siguiente:

Número del Título	Documento Demandante	Nombre	Estado	Fecha Constitución	Fecha de Pago	Valor
469030002923921	1496428	JORGE EDUARDO GARCÉS RESTREPO	IMPRESO ENTREGADO	18/05/2023	NO APLICA	\$ 112.000.000,00

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

ADRIANA CABAL TALERO
Juez

MVS

Firmado Por:
Adriana Cabal Talero
Juez
Juzgado De Circuito
Ejecución 003 Sentencias
Cali - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **50306a602342509ab09904fa71a8c9bc6189f780cd055ef325f10c2b8e6f8459**

Documento generado en 09/08/2023 02:00:59 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



JUZGADO TERCERO CIVIL DEL CIRCUITO DE EJECUCIÓN DE
SENTENCIAS DE CALI

AUTO No. 1461

RADICACIÓN: 76001-3103-012-2009-00116-00
DEMANDANTE: Banco Davivienda S.A.
DEMANDADO: CI Productos El Nevado S.A.
CLASE DE PROCESO: Ejecutivo Singular

Santiago de Cali, nueve (09) de agosto de dos mil veintitrés (2023)

Revisado el expediente se evidencia comunicación del Banco Agrario (ID06) en la que informan que *“al 04 abril de 2022 NO encontramos ningún título judicial asociado a los números de identificación relacionados en su comunicación”* la cual se agregará al expediente y se pondrá en conocimiento de las partes.

Seguidamente se encuentra memorial presentado por el extremo activo (ID07) en el que solicita *“se sirva disponer que por intermedio de la Oficina de Apoyo se oficie al Banco Agrario a fin de que expida la relación de los títulos de depósitos judiciales que por cuenta de este proceso se han constituido, hasta la fecha”*. Al respecto debe mencionarse que en la cuenta Judicial de la Oficina de Apoyo a los Juzgados Civiles del Circuito de Ejecución de Sentencias de Cali no se encuentran títulos a favor de esta radicación, es por ello que la solicitud se despachará favorablemente y se requerirá al Banco Agrario para que se sirva expedir un listado de los depósitos que se hayan podido consignar con posterioridad a la emisión del anterior reporte.

En mérito de lo expuesto, este juzgado,

RESUELVE:

PRIMERO: AGREGAR y poner en conocimiento de las partes la comunicación allegada por el Banco Agrario en la que informan que *“al 04 abril de 2022 NO encontramos ningún título judicial asociado a los números de identificación relacionados en su comunicación”*

SEGUNDO: DISPONER que por Secretaría se remita comunicación al Banco Agrario a fin de que expida una relación de los títulos de depósitos judiciales que por cuenta de este proceso se han constituido, para lo cual se autoriza al apoderado judicial de la parte demandante para que le sea entregada la misma.

No. radicación: 76001-3103-012-2009-00116-00

- Demandante: Banco Davivienda S.A.
- Demandados: Productos Nevado Nit. 890.323.526-8

TERCERO: INGRESAR nuevamente a Despacho una vez el Banco Agrario de respuesta a la solicitud.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

ADRIANA CABAL TALERO

Juez

MVS

Firmado Por:

Adriana Cabal Talero

Juez

Juzgado De Circuito

Ejecución 003 Sentencias

Cali - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **b1dfc1e48e8ec657702f800fa2ae1a5947291f7ea19a5ba3053128e73bef25d8**

Documento generado en 09/08/2023 01:08:16 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

RV: Respuesta PQR 1722031

Secretaria Oficina Apoyo Juzgados Civil Circuito Ejecucion Sentencias - Seccional Cali
<secoeccali@cendoj.ramajudicial.gov.co>

Lun 04/04/2022 13:32



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia



Juzgados Civiles de Ejecución
de Sentencias
Cali - Valle del Cauca

SIGCMA

OFICINA DE APOYO PARA LOS JUZGADOS CIVILES DEL CIRCUITO
DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE CALI

Atento saludo.

Remito para respectivo registro.

Cordialmente,



NINY JHOANNA DUQUE
Asistente Administrativo.

Calle 8 N° 1-16, Oficina 404, Edificio Entreceibas
Teléfono: (2) 889 1593
Correo electrónico: secoeccali@cendoj.ramajudicial.gov.co



De: servicio.cliente@bancoagrario.gov.co <servicio.cliente@bancoagrario.gov.co>

Enviado: lunes, 4 de abril de 2022 11:50

Para: Secretaria Oficina Apoyo Juzgados Civil Circuito Ejecucion Sentencias - Seccional Cali
<secoeccali@cendoj.ramajudicial.gov.co>; mmedinas@deat.ramajudicial.gov.co
<mmedinas@deat.ramajudicial.gov.co>

Asunto: Respuesta PQR 1722031

Buen día,

Adjunto enviamos respuesta PQR-1722031

Nuestros canales de Contacto Banco Agrario a nivel nacional 018000915000 o en Bogotá 5948500 y el presente correo institucional, están disponibles para atender su solicitud de respuesta. Por razones de seguridad, si la respuesta adjunta tiene clave, la misma corresponde a su número de identificación sin puntos (CC, NIT, etc)

Cordialmente

GERENCIA DE SERVICIO AL CLIENTE

Vicepresidencia de Banca Agropecuaria

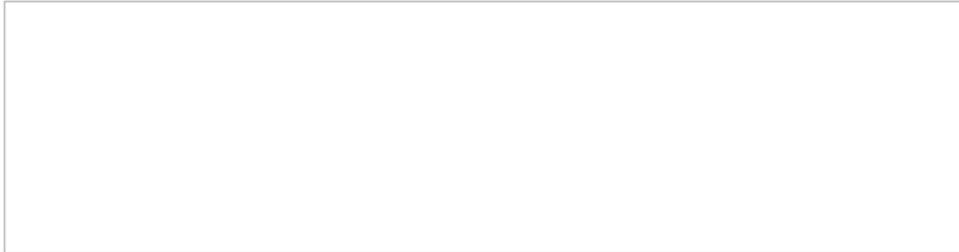
BANCO AGRARIO DE COLOMBIA

www.bancoagrario.gov.co

servicio.cliente@bancoagrario.gov.co

Línea Nacional 018000 915000

Bogotá PBX: 57 (1) 5948500



Le informamos que el Banco Agrario de Colombia tratará sus datos personales conforme a la política la cual puede ser consultada través de la página [https://www.bancoagrario.gov.co/enlaces de interés/Política de privacidad/Documento para el tratamiento de datos personales](https://www.bancoagrario.gov.co/enlaces%2Fde%2Finter%C3%A9s%2FPol%C3%ADtica%2Fde%2Fprivacidad%2FDocumento%2Fpara%2Fel%2Ftratamiento%2Fde%2Fdatos%2Fpersonales), así como los derechos que como titular de la información le asisten y elevar cualquier solicitud, petición queja o reclamo sobre la materia.

**VICEPRESIDENCIA EJECUTIVA
GERENCIA DE EXPERIENCIA Y SERVICIO AL CLIENTE**

Bogotá D.C., 04 abril de 2022

Señores

JUZGADO TERCERO CIVIL DEL CIRCUITO DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE CALI

secoeccali@cendoj.ramajudicial.gov.co

mmedinas@deat.ramajudicial.gov.co

Asunto: Respuesta PQR No. 1722031

AUTO NO. 299

RADICACIÓN: 760013103-012-2009-00116-00

DEMANDANTE: BANCO DAVIVIENDA S.A.

DEMANDADO: CI PRODUCTOS EL NEVADO S.A.

CLASE DE PROCESO: EJECUTIVO SINGULAR

Respetados señores:

En atención a su oficio, le informamos que al 04 abril de 2022 NO encontramos ningún título judicial asociado a los números de identificación relacionados en su comunicación.

Por tal motivo, se requiere nos suministre copia de los depósitos, *si los tiene*, lo anterior, con el único fin de realizar una nueva búsqueda en el sistema y así poder dar respuesta precisa a su solicitud.

Le recordamos que Banco Agrario de Colombia tiene habilitados los canales de Contacto Banco Agrario, Línea Gratuita 018000915000 y 6015948500 en Bogotá, página web www.bancoagrario.gov.co y la red de oficinas para que presenten sus peticiones, quejas o reclamos. Asimismo, cualquier inconformidad puede ser comunicada al Defensor del Consumidor Financiero, Doctor José Guillermo Peña, en la Avenida 19 No. 114-09, Oficina 502 en la ciudad de Bogotá, o en los teléfonos 3219240479 o 6012131370 en Bogotá o en el correo electrónico defensorbanco@pgabogados.com

Cordialmente,

GERENCIA DE EXPERIENCIA Y SERVICIO AL CLIENTE

Vicepresidencia Ejecutiva

BANCO AGRARIO DE COLOMBIA

www.bancoagrario.gov.co

servicio.cliente@bancoagrario.gov.co

Línea Nacional 018000 915000

Bogotá PBX: 57 (1) 5948500

Ley 1581 de 2012 "Le informamos que el Banco Agrario de Colombia tratará sus datos personales conforme a la política la cual puede ser consultada través de la página [https://www.bancoagrario.gov.co/enlaces/de interés/Política de privacidad/Documento para el tratamiento de datos personales](https://www.bancoagrario.gov.co/enlaces/de%20inter%C3%A9s/Pol%C3%ADtica%20de%20privacidad/Documento%20para%20el%20tratamiento%20de%20datos%20personales), así como los derechos que como titular de la información le asisten y elevar cualquier solicitud, petición queja o reclamo sobre la materia".

**VICEPRESIDENCIA EJECUTIVA
GERENCIA DE EXPERIENCIA Y SERVICIO AL CLIENTE**



La información incluida y/o adjunta en correos del Banco Agrario de Colombia está dirigida exclusivamente al destinatario y/o destinatarios y puede contener información pública clasificada o pública reservada, en caso de recibir este correo por error, comuníquelo de forma inmediata al remitente y elimine el mensaje. Recuerde que su retención, uso, difusión, almacenamiento, transmisión o divulgación no autorizada, está prohibida por la legislación aplicable. Este mensaje no se considera correspondencia privada, es para uso institucional.



Por favor sólo imprima este correo de ser necesario.

Le informamos que el Banco Agrario de Colombia tratará sus datos personales conforme a la política la cual puede ser consultada través de la página [https://www.bancoagrario.gov.co/enlaces de interés/Política de privacidad/Documento para el tratamiento de datos personales](https://www.bancoagrario.gov.co/enlaces%20de%20inter%C3%A9s/Pol%C3%ADtica%20de%20privacidad/Documento%20para%20el%20tratamiento%20de%20datos%20personales), así como los derechos que como titular de la información le asisten y elevar cualquier solicitud, petición queja o reclamo sobre la materia.

Ley 1581 de 2012 "Le informamos que el Banco Agrario de Colombia tratará sus datos personales conforme a la política la cual puede ser consultada través de la página [https://www.bancoagrario.gov.co/enlaces de interés/Política de privacidad/Documento para el tratamiento de datos personales](https://www.bancoagrario.gov.co/enlaces%20de%20inter%C3%A9s/Pol%C3%ADtica%20de%20privacidad/Documento%20para%20el%20tratamiento%20de%20datos%20personales), así como los derechos que como titular de la información le asisten y elevar cualquier solicitud, petición queja o reclamo sobre la materia".



JUZGADO TERCERO CIVIL DEL CIRCUITO DE EJECUCIÓN DE
SENTENCIAS DE CALI

Auto # 1459

RADICACIÓN: 76001-3103-013-2022-00078-00
DEMANDANTE: Banco BBVA Colombia
DEMANDADOS: José David Hoyos Avilés
CLASE DE PROCESO: Ejecutivo Hipotecario

Santiago de Cali, ocho (08) de agosto de dos mil veintitrés (2.023)

Habiéndose surtido el traslado correspondiente de la liquidación del crédito presentada por el ejecutante (ID 43 de la carpeta del Juzgado de origen), y a pesar de que ésta no fue objetada por la parte demandada, una vez efectuado el control oficioso de legalidad atendiendo lo previsto en el Art. 446 del C.G.P., encuentra el Despacho la necesidad de modificarla toda vez que se advierte que el pagaré 09569600003776 (ID 03), base de esta ejecución, corresponde a un crédito para compra o remodelación de vivienda como se indica también en el parágrafo del numeral primero *“dicha suma se destinará de conformidad con la ley 546 de 1999, a la adquisición de vivienda nueva o usada...”* así mismo en su numeral segundo señala que *“el presente crédito está sujeto al sistema de financiación de vivienda individual a largo plazo, por tal razón todas y cada una de sus obligaciones en moneda legal están sujetas a lo previsto en la ley 546 de 1999...”*.

Debe mencionarse, que si bien es cierto en el mandamiento de pago respecto a los intereses de mora se ordenó: *“por los intereses de mora sobre el capital adeudado, desde la fecha de presentación de la demanda hasta el día en que se realice el pago total de la obligación, a la tasa máxima legal permitida por la Superintendencia Financiera de Colombia”* en el Auto que ordenó seguir adelante la ejecución aunque se ratificó el mandamiento de pago en su parte final se señaló que *“sin que los intereses causados puedan superar los topes máximos permitidos por la Ley”* y es claro que las disposiciones que rigen la materia son la establecidas en la ley 546 de 1999, ley marco de vivienda que en su artículo 19 precisa con relación a los intereses de mora *“...no podrán exceder una y media veces el interés remuneratorio pactado y solamente podrán cobrarse sobre las cuotas vencidas”*, reglamentado por el decreto Nacional No. 2204 de 2005, que a su vez señala que *“Para el cálculo del límite de los intereses moratorios previstos en el artículo 19 de la Ley 546 de 1999, los intereses remuneratorios pactados no podrán exceder los límites fijados por la Junta Directiva del Banco de la República en la Resolución Externa 03 de 2005 y las normas*

que la complementen o la modifiquen”. Para el caso que nos ocupa el interés remuneratorio se estableció en 12.39 %.

Así las cosas, conforme a lo anterior y al artículo 132 del CGP procederá a modificar la liquidación del crédito de la siguiente forma:

Intereses de plazo

Desde (dd/mm/aaaa)	Hasta (dd/mm/aaaa)	No Días	Tasa Anual	Tasa Máxima	Int Aplicado	Interés Efectivo	Capital ALiquidar	Int PlazoPeríodo	Saldo IntPlazo	SubTotal
30/12/2021	31/12/2021	2	12,39	12,39	12,39	0,000320064	\$ 207.382.092,00	\$ 132.751,21	\$ 132.751,21	\$ 207.514.843,21
01/01/2022	31/01/2022	31	12,39	12,39	12,39	0,000320064	\$ 207.382.092,00	\$ 2.057.643,75	\$ 2.190.394,96	\$ 209.572.486,96
01/02/2022	28/02/2022	28	12,39	12,39	12,39	0,000320064	\$ 207.382.092,00	\$ 1.858.516,94	\$ 4.048.911,90	\$ 211.431.003,90

Interés de mora

Desde (dd/mm/aaaa)	Hasta (dd/mm/aaaa)	No Días	Tasa Pactada	Tasa Máxima	Int Aplicado	Interés Efectivo	Capital ALiquidar	Interes MoraPeríodo	SaldoIntMora	SubTotal
10/03/2022	31/03/2022	22	12,39	18,59	18,59	0,000467238	\$ 207.382.092,00	\$ 2.131.728,71	\$ 2.131.728,71	\$ 209.513.820,71
01/04/2022	30/04/2022	30	12,39	18,59	18,59	0,000467238	\$ 207.382.092,00	\$ 2.906.902,78	\$ 5.038.631,49	\$ 212.420.723,49
01/05/2022	31/05/2022	31	12,39	18,59	18,59	0,000467238	\$ 207.382.092,00	\$ 3.003.799,54	\$ 8.042.431,03	\$ 215.424.523,03
01/06/2022	30/06/2022	30	12,39	18,59	18,59	0,000467238	\$ 207.382.092,00	\$ 2.906.902,78	\$ 10.949.333,82	\$ 218.331.425,82
01/07/2022	31/07/2022	31	12,39	18,59	18,59	0,000467238	\$ 207.382.092,00	\$ 3.003.799,54	\$ 13.953.133,36	\$ 221.335.225,36
01/08/2022	31/08/2022	31	12,39	18,59	18,59	0,000467238	\$ 207.382.092,00	\$ 3.003.799,54	\$ 16.956.932,90	\$ 224.339.024,90
01/09/2022	30/09/2022	30	12,39	18,59	18,59	0,000467238	\$ 207.382.092,00	\$ 2.906.902,78	\$ 19.863.835,69	\$ 227.245.927,69

Resumen final liquidación

Asunto	Valor
Capital	\$ 207.382.092,00
Total Interés de Plazo	\$ 4.048.911,90
Total Interés Mora	\$ 19.863.835,69
Total a Pagar	\$ 231.294.839,59

Examinado el Portal de Depósitos del Banco Agrario de Colombia, a la fecha no existen depósitos judiciales a favor del proceso en la cuenta de la Oficina de Apoyo a los Juzgados Civiles del Circuito de Ejecución de Sentencias, así mismo a ID 62 de la carpeta del Juzgado de origen obra constancia de la inexistencia de estos, por tanto, no se podrá ordenar la entrega de los mismos, conforme a lo dispuesto en el Art. 447 del CGP.

En mérito de lo expuesto, el Juzgado,

RESUELVE:

PRIMERO: MODIFICAR OFICIOSAMENTE la liquidación del crédito presentada por la parte ejecutante, en los términos referidos en la parte motiva de esta providencia.

TENER para todos los efectos legales a que haya lugar la suma doscientos treinta y un millones doscientos noventa y cuatro mil ochocientos treinta nueve pesos con cincuenta y nueve centavos (\$ 231.294.839,59), como valor total del crédito a la fecha presentada por la parte demandante, 30 de septiembre de 2022, y a cargo de la parte demandada.

SEGUNDO: No ordenar la entrega de títulos por lo expuesto en precedencia.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

ADRIANA CABAL TALERO
Juez

MVS

Firmado Por:
Adriana Cabal Talero
Juez
Juzgado De Circuito
Ejecución 003 Sentencias
Cali - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **17eab779453b49b7b0b26cb62f8312ad77b69f8a2c6e91197071ab208951d763**

Documento generado en 08/08/2023 04:35:08 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



JUZGADO TERCERO CIVIL DEL CIRCUITO DE EJECUCIÓN
DE SENTENCIAS DE CALI

Auto #1467

RADICACIÓN: 76001-3103-016-2022-000235-00
DEMANDANTE: Ana Yasmín Silva Bolaños
DEMANDADOS: Jorge Humberto Navarro Zuluaga
CLASE DE PROCESO: Ejecutivo Singular

Santiago de Cali, ocho (08) de agosto de dos mil veintitrés (2023)

Habiéndose surtido el traslado correspondiente de la liquidación del crédito presentada por el ejecutante (ID 04), y a pesar de que ésta no fue objetada por la parte demandada, una vez efectuado el control oficioso de legalidad atendiendo lo previsto en el Art. 446 del C.G.P., encuentra el Despacho la necesidad de modificarla toda vez que la sumatoria de intereses refleja un exceso de lo que daría la aplicación del tope legal

Por lo anterior, en atención a los parámetros legales permitidos, y de conformidad a la orden de pago, el Juzgado procederá a modificar la liquidación del crédito de la siguiente manera:

Intereses corrientes y de mora capital \$5.000.000

Desde (dd/mm/aaa a)	Hasta (dd/mm/a aaa)	No Días	Tasa Anual	Tasa Máxima	Int Aplicado	Interés Efectivo	Capital ALiquidar	Int PlazoPeríod o	SaldoIntPlazo	Interes MoraPeríodo	SaldoIntMora	SubTotal
20/05/2022	31/05/2022	12	19,71	29,565	19,71	0,000493004	\$ 5.000.000,00	\$ 29.580,21	\$ 29.580,21	\$ 0,00	\$ 0,00	\$ 5.029.580,21
01/06/2022	20/06/2022	20	20,4	30,6	20,4	0,000508758	\$ 5.000.000,00	\$ 50.875,77	\$ 80.455,99	\$ 0,00	\$ 0,00	\$ 5.080.455,99
21/06/2022	30/06/2022	10	20,4	30,6	30,6	0,00073169	\$ 5.000.000,00	\$ 0,00	\$ 80.455,99	\$ 36.584,48	\$ 36.584,48	\$ 5.117.040,46
01/07/2022	31/07/2022	31	21,28	31,92	31,92	0,000759262	\$ 5.000.000,00	\$ 0,00	\$ 80.455,99	\$ 117.685,62	\$ 154.270,09	\$ 5.234.726,08
01/08/2022	31/08/2022	31	22,21	33,315	33,315	0,000788104	\$ 5.000.000,00	\$ 0,00	\$ 80.455,99	\$ 122.156,08	\$ 276.426,17	\$ 5.356.882,16
01/09/2022	30/09/2022	30	23,5	35,25	35,25	0,000827616	\$ 5.000.000,00	\$ 0,00	\$ 80.455,99	\$ 124.142,33	\$ 400.568,50	\$ 5.481.024,49
01/10/2022	31/10/2022	31	24,61	36,915	36,915	0,000861165	\$ 5.000.000,00	\$ 0,00	\$ 80.455,99	\$ 133.480,64	\$ 534.049,14	\$ 5.614.505,12

01/11/2022	30/11/2022 2	30	25,78	38,67	38,67	0,000896091	\$ 5.000.000,00	\$ 0,00	\$ 80.455,99	\$ 134.413,68	\$ 668.462,81	\$ 5.748.918,80
01/12/2022	31/12/2022 2	31	27,64	41,46	41,46	0,000950717	\$ 5.000.000,00	\$ 0,00	\$ 80.455,99	\$ 147.361,11	\$ 815.823,93	\$ 5.896.279,92
01/01/2023	31/01/2023 3	31	28,84	43,26	43,26	0,000985392	\$ 5.000.000,00	\$ 0,00	\$ 80.455,99	\$ 152.735,75	\$ 968.559,68	\$ 6.049.015,67
01/02/2023	28/02/2023 3	28	30,18	45,27	45,27	0,001023603	\$ 5.000.000,00	\$ 0,00	\$ 80.455,99	\$ 143.304,38	\$ 1.111.864,06	\$ 6.192.320,05
01/03/2023	31/03/2023 3	31	30,84	46,26	46,26	0,00104223	\$ 5.000.000,00	\$ 0,00	\$ 80.455,99	\$ 161.545,58	\$ 1.273.409,63	\$ 6.353.865,62
01/04/2023	30/04/2023 3	30	31,3	46,95	46,95	0,001055138	\$ 5.000.000,00	\$ 0,00	\$ 80.455,99	\$ 158.270,65	\$ 1.431.680,28	\$ 6.512.136,27
01/05/2023	31/05/2023 3	31	30,27	45,405	45,405	0,00102615	\$ 5.000.000,00	\$ 0,00	\$ 80.455,99	\$ 159.053,27	\$ 1.590.733,56	\$ 6.671.189,54

Asunto	Valor
Capital	\$ 5.000.000,00
Total Interés de Plazo	\$ 80.455,99
Total Interés Mora	\$ 1.590.733,56
Total a Pagar	\$ 6.671.189,54

Intereses corrientes y de mora capital \$ 135.000.000

Desde (dd/mm/aaa a)	Hasta (dd/mm/a aaa)	No Días	Tasa Anual	Tasa Máxima	Int Aplicad o	Interés Efectivo	Capital ALiquidar	Int PlazoPeríod o	Saldo IntPlazo	Interes MoraPeríodo	Saldo IntMora	SubTotal
20/05/2022	31/05/2022 2	12	19,71	29,565	19,71	0,000493004	\$ 135.000.000,00	\$ 798.665,80	\$ 798.665,80	\$ 0,00	\$ 0,00	\$ 135.798.665,80
01/06/2022	20/06/2022 2	20	20,4	30,6	20,4	0,000508758	\$ 135.000.000,00	\$ 1.373.645,85	\$ 2.172.311,65	\$ 0,00	\$ 0,00	\$ 137.172.311,65
21/06/2022	30/06/2022 2	10	20,4	30,6	30,6	0,00073169	\$ 135.000.000,00	\$ 0,00	\$ 2.172.311,65	\$ 987.780,90	\$ 987.780,90	\$ 138.160.092,55
01/07/2022	31/07/2022 2	31	21,28	31,92	31,92	0,000759262	\$ 135.000.000,00	\$ 0,00	\$ 2.172.311,65	\$ 3.177.511,66	\$ 4.165.292,56	\$ 141.337.604,21
01/08/2022	31/08/2022 2	31	22,21	33,315	33,315	0,000788104	\$ 135.000.000,00	\$ 0,00	\$ 2.172.311,65	\$ 3.298.214,04	\$ 7.463.506,60	\$ 144.635.818,25
01/09/2022	30/09/2022 2	30	23,5	35,25	35,25	0,000827616	\$ 135.000.000,00	\$ 0,00	\$ 2.172.311,65	\$ 3.351.842,87	\$ 10.815.349,47	\$ 147.987.661,12
01/10/2022	31/10/2022 2	31	24,61	36,915	36,915	0,000861165	\$ 135.000.000,00	\$ 0,00	\$ 2.172.311,65	\$ 3.603.977,24	\$ 14.419.326,71	\$ 151.591.638,36
01/11/2022	30/11/2022 2	30	25,78	38,67	38,67	0,000896091	\$ 135.000.000,00	\$ 0,00	\$ 2.172.311,65	\$ 3.629.169,27	\$ 18.048.495,98	\$ 155.220.807,63
01/12/2022	31/12/2022 2	31	27,64	41,46	41,46	0,000950717	\$ 135.000.000,00	\$ 0,00	\$ 2.172.311,65	\$ 3.978.750,08	\$ 22.027.246,07	\$ 159.199.557,72
01/01/2023	31/01/2023 3	31	28,84	43,26	43,26	0,000985392	\$ 135.000.000,00	\$ 0,00	\$ 2.172.311,65	\$ 4.123.865,36	\$ 26.151.111,42	\$ 163.323.423,08
01/02/2023	28/02/2023 3	28	30,18	45,27	45,27	0,001023603	\$ 135.000.000,00	\$ 0,00	\$ 2.172.311,65	\$ 3.869.218,15	\$ 30.020.329,58	\$ 167.192.641,23
01/03/2023	31/03/2023 3	31	30,84	46,26	46,26	0,00104223	\$ 135.000.000,00	\$ 0,00	\$ 2.172.311,65	\$ 4.361.730,55	\$ 34.382.060,12	\$ 171.554.371,77
01/04/2023	30/04/2023 3	30	31,3	46,95	46,95	0,001055138	\$ 135.000.000,00	\$ 0,00	\$ 2.172.311,65	\$ 4.273.307,50	\$ 38.655.367,63	\$ 175.827.679,28
01/05/2023	31/05/2023 3	31	30,27	45,405	45,405	0,00102615	\$ 135.000.000,00	\$ 0,00	\$ 2.172.311,65	\$ 4.294.438,38	\$ 42.949.806,00	\$ 180.122.117,66

Asunto	Valor
Capital	\$ 135.000.000,00
Total Interés de Plazo	\$ 2.172.311,65
Total Interés Mora	\$ 42.949.806,00
Total a Pagar	\$ 180.122.117,66

Intereses corrientes y de mora capital \$ 43.577.000

Desde (dd/mm/aaa a)	Hasta (dd/mm/a aaa)	No Días	Tasa Anual	Tasa Máxima	Int Aplica do	Interés Efectivo	Capital ALiquidar	Int PlazoPeríodo	Saldo IntPlazo	Interes MoraPeríodo	Saldo IntMora	SubTotal
20/05/2022	31/05/2022	12	19,71	29,565	19,71	0,000493004	\$ 43.577.000,00	\$ 257.803,41	\$ 257.803,41	\$ 0,00	\$ 0,00	\$ 43.834.803,41
01/06/2022	20/06/2022	20	20,4	30,6	20,4	0,000508758	\$ 43.577.000,00	\$ 443.402,70	\$ 701.206,11	\$ 0,00	\$ 0,00	\$ 44.278.206,11
21/06/2022	30/06/2022	10	20,4	30,6	30,6	0,00073169	\$ 43.577.000,00	\$ 0,00	\$ 701.206,11	\$ 318.848,36	\$ 318.848,36	\$ 44.597.054,47
01/07/2022	31/07/2022	31	21,28	31,92	31,92	0,000759262	\$ 43.577.000,00	\$ 0,00	\$ 701.206,11	\$ 1.025.677,23	\$ 1.344.525,58	\$ 45.622.731,69
01/08/2022	31/08/2022	31	22,21	33,315	33,315	0,000788104	\$ 43.577.000,00	\$ 0,00	\$ 701.206,11	\$ 1.064.639,06	\$ 2.409.164,65	\$ 46.687.370,76
01/09/2022	30/09/2022	30	23,5	35,25	35,25	0,000827616	\$ 43.577.000,00	\$ 0,00	\$ 701.206,11	\$ 1.081.950,05	\$ 3.491.114,69	\$ 47.769.320,80
01/10/2022	31/10/2022	31	24,61	36,915	36,915	0,000861165	\$ 43.577.000,00	\$ 0,00	\$ 701.206,11	\$ 1.163.337,16	\$ 4.654.451,85	\$ 48.932.657,96
01/11/2022	30/11/2022	30	25,78	38,67	38,67	0,000896091	\$ 43.577.000,00	\$ 0,00	\$ 701.206,11	\$ 1.171.468,96	\$ 5.825.920,81	\$ 50.104.126,92
01/12/2022	31/12/2022	31	27,64	41,46	41,46	0,000950717	\$ 43.577.000,00	\$ 0,00	\$ 701.206,11	\$ 1.284.311,05	\$ 7.110.231,87	\$ 51.388.437,98
01/01/2023	31/01/2023	31	28,84	43,26	43,26	0,000985392	\$ 43.577.000,00	\$ 0,00	\$ 701.206,11	\$ 1.331.153,19	\$ 8.441.385,06	\$ 52.719.591,17
01/02/2023	28/02/2023	28	30,18	45,27	45,27	0,001023603	\$ 43.577.000,00	\$ 0,00	\$ 701.206,11	\$ 1.248.954,96	\$ 9.690.340,01	\$ 53.968.546,12
01/03/2023	31/03/2023	31	30,84	46,26	46,26	0,00104223	\$ 43.577.000,00	\$ 0,00	\$ 701.206,11	\$ 1.407.934,31	\$ 11.098.274,33	\$ 55.376.480,44
01/04/2023	30/04/2023	30	31,3	46,95	46,95	0,001055138	\$ 43.577.000,00	\$ 0,00	\$ 701.206,11	\$ 1.379.392,01	\$ 12.477.666,33	\$ 56.755.872,44
01/05/2023	31/05/2023	31	30,27	45,405	45,405	0,00102615	\$ 43.577.000,00	\$ 0,00	\$ 701.206,11	\$ 1.386.212,90	\$ 13.863.879,23	\$ 58.142.085,34

Asunto	Valor
Capital	\$ 43.577.000,00
Total Interés de Plazo	\$ 701.206,11
Total Interés Mora	\$ 13.863.879,23
Total a Pagar	\$ 58.142.085,34

Resumen final liquidación

Concepto	Valor
Total capital	\$183.577.000
Total intereses de plazo	\$2.953.973,75
Total interés de mora	\$58.404.418,8
Total liquidación al 31 de mayo de 2023	\$244.935.392,54

TENER para todos los efectos legales a que haya lugar la suma doscientos cuarenta y cuatro millones novecientos treinta y cinco mil trescientos noventa y dos pesos con cincuenta y cuatro centavos (\$244.935.392,54), como valor total del crédito a la fecha presentada por la parte demandante, 31 de mayo de 2023, y a cargo de la parte demandada.

Examinado el Portal de Depósitos del Banco Agrario de Colombia, se verifica que a la fecha no existen depósitos judiciales asociados al proceso, por tanto, no se podrá ordenar su entrega conforme a lo dispuesto en el artículo 447 del CGP.

En mérito de lo expuesto, el Juzgado,

RESUELVE:

PRIMERO: MODIFICAR OFICIOSAMENTE la liquidación del crédito presentada por la parte ejecutante, en los términos referidos en la parte motiva de esta providencia.

TENER para todos los efectos legales a que haya lugar la suma doscientos cuarenta y cuatro millones novecientos treinta y cinco mil trescientos noventa y dos pesos con cincuenta y cuatro centavos (\$244.935.392,54), como valor total del crédito a la fecha presentada por la parte demandante, 31 de mayo de 2023, y a cargo de la parte demandada.

SEGUNDO: No ordenar la entrega de títulos a la parte demandante, por lo expuesto en precedencia.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

ADRIANA CABAL TALERO

Juez

Calle 8 No. 1-16, Piso 4, Cali (Valle del Cauca)

Tel. 8846327 y 8891593

secoeccali@cendoj.ramajudicial.gov.co

www.ramajudicial.gov.co

MVS

Firmado Por:
Adriana Cabal Talero
Juez
Juzgado De Circuito
Ejecución 003 Sentencias
Cali - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **571b252099088382546cb084f57a753a58b5a474222e4216746a14fdbcb16045d**

Documento generado en 09/08/2023 01:57:19 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



JUZGADO TERCERO CIVIL DEL CIRCUITO DE EJECUCIÓN
DE SENTENCIAS DE CALI

Auto # 1464

RADICACIÓN: 76001-3103-017-2021-00169-00
DEMANDANTE: Banco De Bogotá S.A. – Fondo Nacional de Garantías
DEMANDADOS: Jhon Jaime Gil Satizabal
CLASE DE PROCESO: Ejecutivo Singular

Santiago de Cali, ocho (08) de agosto de dos mil veintitrés (2.023)

Revisado el plenario de encuentra que la parte ejecutada (ID 5, 6, 7 y 8) allegó memoriales informando sobre pagos realizados al Banco de Bogotá de manera extraprocesal, posteriormente remitió otro memorial (ID 09) en el que informa que *“la PARTE DEMANDADA efectuó o realizó el PAGO TOTAL de la (s) OBLIGACIÓN (ES) que a continuación se relacionan 555735988, 556231182, 556604733”*, adjunto su última comunicación se encuentran tres paz y salvos expedidos por el Banco de Bogotá con relación a las obligaciones 555735988, 556231182 y 556604733.

Respecto a lo mencionado en el párrafo anterior, debe traerse a colación que en la orden de apremio librada dentro del presente asunto se relacionó como título base de la ejecución el pagaré No. 16765206 sin que se haya hecho referencia a las obligaciones que el demandado relaciona en sus comunicaciones y sobre las que el Banco emite los paz y salvos, es por ello que sus memoriales se agregarán al expediente y se requerirá al Banco de Bogotá para que informe si estas componen el pagaré ejecutado en esta radicación y de ser así informe también si con su pago se cubrió el total de la obligación en lo que refiere a lo adeudado al Banco de Bogotá.

Continuando con la secuencia procesal se encuentra que habiéndose corrido el traslado correspondiente a la parte demandada de la liquidación del crédito presentada por el ejecutante Fondo Nacional de Garantías (ID 09), sin que esta hubiese sido objetada, sumado a que se encuentra ajustada a la legalidad y a la orden de pago emitida en el proceso, se aprobará de conformidad a lo dispuesto por el Art. 446 del C.G.P.

Examinado el Portal de Depósitos del Banco Agrario de Colombia, a la fecha no existen depósitos judiciales a favor del proceso, por tanto, no se podrá ordenar la entrega de los mismos, conforme a lo dispuesto en el Art. 447 del CGP.

En mérito de lo expuesto, el Juzgado,

RESUELVE:

PRIMERO: AGREGAR y poner en conocimiento de la parte ejecutante los memoriales visibles a ID 5, 6, 7, 8 y 9 sobre abonos y paz y salvos emitidos por el Banco de Bogotá con relación a las obligaciones 555735988, 556231182 y 556604733.

SEGUNDO: REQUERIR al Banco de Bogotá para que informe si los paz y salvo emitidos respecto a las obligaciones 555735988, 556231182 y 556604733 hacen parte del pagaré número 16765206 base se ejecución en el presente asunto y de ser así informe también si con el pago de estas se cubrió el total de la obligación en lo que refiere a lo adeudado al Banco de Bogotá.

TERCERO: APROBAR la liquidación actualizada del crédito presentada por el demandante Fondo Nacional de Garantías visible a ID 09 del cuaderno principal, por valor de cuarenta y seis millones novecientos quince mil doscientos ochenta y ocho pesos mcte (\$46.915.288), al cinco de junio de 2023, de conformidad a lo dispuesto por el Art. 446 del C.G.P

CUARTO: No ordenar la entrega de títulos por lo expuesto en precedencia.

QUINTO: DISPONER que, atendiendo los principios de economía procesal y celeridad del proceso, se remita por el medio más rápido y con las debidas seguridades, copia de esta providencia a la dependencia correspondiente, la cual hará las veces del oficio respectivo.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

ADRIANA CABAL TALERO

Juez

MVS

Firmado Por:

Adriana Cabal Talero

Juez

Juzgado De Circuito

Ejecución 003 Sentencias

Cali - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **4b30c7415b43105826dd37ed811e5b2205ef912dbb5249959017eb1f14f0c4b4**

Documento generado en 09/08/2023 01:31:31 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

Calle 8 No. 1-16, Piso 4, Cali (Valle del Cauca)
Tel. 8846327 y 8891593
secoeccali@cendoj.ramajudicial.gov.co
www.ramajudicial.gov.co



RV: RAD 2021-169 BCO BOGOTA- JHON JAIME GIL SATIZABAL (aporte liquidación de crédito)

Secretaria Oficina Apoyo Juzgados Civil Circuito Ejecucion Sentencias - Seccional Cali

<secoeccali@cendoj.ramajudicial.gov.co>

Mar 6/06/2023 9:09

 1 archivos adjuntos (490 KB)

RAD 2021-169 JHON JAIME GIL SATIZABAL (aporte liquidación de crédito).pdf;



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia



Juzgados Civiles de Ejecución
de Sentencias
Cali - Valle del Cauca

SIGCMA

OFICINA DE APOYO PARA LOS JUZGADOS CIVILES DEL CIRCUITO
DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE CALI

Atento saludo.

Remito para respectivo registro.

Cordialmente,

**NINY JHOANNA DUQUE**

Asistente Administrativo

Oficina de Apoyo

Juzgados Civiles del Circuito de Ejecución de Sentencias

Cali – Valle del Cauca

Calle 8 N° 1-16, Oficina 404, Edificio Entreceibas

Teléfono: (2) 889 1593

Correo electrónico: secoeccali@cendoj.ramajudicial.gov.co

CO-SC5780-178

**De:** Juzgado 17 Civil Circuito - Valle Del Cauca - Cali <j17ccali@cendoj.ramajudicial.gov.co>**Enviado:** lunes, 5 de junio de 2023 17:12**Para:** Secretaria Oficina Apoyo Juzgados Civil Circuito Ejecucion Sentencias - Seccional Cali

<secoeccali@cendoj.ramajudicial.gov.co>

Asunto: RV: RAD 2021-169 BCO BOGOTA- JHON JAIME GIL SATIZABAL (aporte liquidación de crédito)

De manera respetuosa se remiten documentos para lo de su cargo

La presente notificación se surte mediante este mensaje electrónico con el fin de facilitar y agilizar el acceso a la administración de justicia, de acuerdo con lo dispuesto en el Art. 103 del C.G.P. – Uso de las tecnologías de la información y de las comunicaciones -, el Art. 16 del Decreto 2591 de 1991 y al Art. 5º del Decreto 306 de 1992.

Se le advierte que se presume la recepción del presente mensaje, de conformidad con lo dispuesto en los Arts. 20, 21 y 22 de la Ley 527 del 18 de Agosto de 1999, -Por medio de la cual se define y reglamenta el acceso y uso de los mensajes de datos, del comercio electrónico y de las firmas digitales, y se establecen las entidades de certificación y se dictan otras

disposiciones-.

Favor acusar recibo.

Cordialmente,

JUZGADO DIECISIETE CIVIL DEL CIRCUITO DE CALI

Horario de atención

Lunes a Viernes de 8:00 A.M a 12:00 P.M / 1:00 P.M a 5:00P.M.

cid:image003.png@01D299B4.FF7B9D60Por favor no imprima éste correo a menos que lo necesite, contribuyamos con nuestro planeta.

De: LUISA FERNANDA MUÑOZ ARENAS <luisa.arenas@arenasconsultores.com.co>

Enviado: lunes, 5 de junio de 2023 15:39

Para: Juzgado 17 Civil Circuito - Valle Del Cauca - Cali <j17cccali@cendoj.ramajudicial.gov.co>

Asunto: RAD 2021-169 BCO BOGOTA- JJHON JAIME GIL SATIZABAL (aporte liquidación de crédito)

Señor

JUEZ DIECISIETE (17) CIVIL DEL CIRCUITO DE CALI

E.S.D.

Ref.: EJECUTIVO
DEMANDANTE: BANCO DE BOGOTA
FONDO NACIONAL DE GARANTIA S.A.
DEMANDADO: JHON JAIME GIL SATIZABAL
RADICACIÓN: **2021-169**

Asunto: Liquidación de crédito.

Cordialmente,

LUISA FERNANDA MUÑOZ ARENAS

C.C. No. 38756549

T.P. No. 243.190 del C.S.J

Carrera 5 No. 10-63 oficina 221 Edificio Colseguros

Contacto: 602-8811067, 3003918708

luisa.arenas@arenasconsultores.com.co

luisafernanda.arenas@gmail.com

Señor
JUEZ DIECISIETE (17) CIVIL DEL CIRCUITO DE CALI
E.S.D.

Ref: EJECUTIVO
DEMANDANTE: BANCO DE BOGOTA
FONDO NACIONAL DE GARANTIA S.A.
DEMANDADO: JHON JAIME GIL SATIZABAL
RADICACIÓN: **2021-169**
Asunto: Liquidación de crédito.

LUISA FERNANDA MUÑOZ ARENAS, identificada con cédula de ciudadanía No 38.756.549 y portadora de la Tarjeta Profesional No. 243.190 del Consejo Superior de la Judicatura, obrando como apoderada judicial del **FONDO NACIONAL DE GARANTIAS S.A.**, de conformidad con el poder que ya reposa en el expediente, con el debido respeto, de conformidad con el artículo 446 del Código General del Proceso, adjunto me permito presentar la liquidación del crédito a favor de la entidad que represento por la obligación reconocida dentro del proceso de la referencia en virtud de la subrogación legal parcial

Conforme con lo anterior respetuosamente solicito se sirva dar trámite a la liquidación y su posterior aprobación.

De usted, con el debido respeto,

Cordialmente,



LUISA FERNANDA MUÑOZ ARENAS
C.C. No. 38.756.549 de Sevilla Valle
T.P. No. 243.190 del CSJ.

**ESTADO DE CUENTA
SUBDIRECCION DE CARTERA**



No. Liquidación : 144718
Número de crédito : 1000000124897
Identificación : C.C. N° 16765206
Nombre : GIL SATIZABAL JHON JAIME
Intermediario financiero : 8600029644 BANCO DE BOGOTA
Fondo administrador : FG CONFE
Oficina : CALI

DATOS INICIALES DEL CRÉDITO

Valor desembolsado : 49.274.132 Fecha desembolso : 11.02.2022
Tasa corrientes (%) : 9,68

DATOS LIQUIDACIÓN

Fecha liquidación : 05.06.2023
Fecha último pago : 29.04.2023 Tasa de mora (%) : 18,00
Saldo Capital : 41.883.754 Cuotas en mora : 001

INFORMACION PARA PAGO TOTAL

Saldo capital	41.883.754
Intereses corrientes	393.317
Intereses de Mora	1.883
Intereses de mora diferidos	4.636.334
Honorarios	0
Gastos judiciales	0
Seguros de vida	0
Seguros AMIT	0
Seguros de automóvil	0
TOTAL DEUDA	46.915.288

DATOS PARA EL PAGO

Entidad: BANCOLOMBIA	Cuenta Convenio: 53821	Referencia: 16765206
----------------------	------------------------	----------------------

"LOS DATOS SUMINISTRADOS POR LA GERENCIA DE OPERACIONES DEL FNG EN EL PRESENTE ESTADO DE CUENTA ESTAN SUJETOS A VERIFICACIÓN Y NO INCLUYEN HONORARIOS DE ABOGADOS"

Fondo Nacional de Garantías - PBX (1)3239000 FAX (1)3239006 Página WEB: WWW.FNG.GOV.CO - E-Mail: servicio.cliente@fng.gov.co

NIT. 860402272-2 - CALLE 26A No. 13-97 PISO 25 EDIFICIO BULEVAR TEQUENDAMA - BOGOTA

Este estado de cuenta tiene una vigencia de 15 días calendarios contados a partir de su fecha de impresión

Fecha de Impresión: 05.06.2023

**DETALLE PAGOS REALIZADOS
SUBDIRECCION DE CARTERA**



No. Liquidación : 144718
Número de crédito : 1000000124897
Identificación : C.C. N° 16765206
Nombre : GIL SATIZABAL JHON JAIME
Intermediario financiero : 8600029644 BANCO DE BOGOTA
Fondo administrador : 0010 FG CONFE
Oficina : 0022 CALI

DATOS INICIALES DEL CRÉDITO

Valor desembolsado : 49.274.132 Fecha desembolso : 11.02.2022

DATOS ACUERDOS DE PAGO

Fecha Legalización Acuerdo de Pago : 08.11.2022
Valor Acuerdo de Pago : 51.522.840.00

DETALLE PAGOS REALIZADOS

DIA PAGO	CONCEPTO	VALOR ABONO
30.09.2022	Anticipo ac. pago	3.000.000
	TOTAL ABONO	3.000.000
27.10.2022	Abono capital	639.244
27.10.2022	Interés corriente	373.278
27.10.2022	Interés diferido	87.478
	TOTAL ABONO	1.100.000
28.11.2022	Abono capital	644.401
28.11.2022	Interés corriente	368.121
28.11.2022	Interés diferido	87.478
	TOTAL ABONO	1.100.000
27.12.2022	Abono capital	611.403
27.12.2022	Interés corriente	362.923
27.12.2022	Interés diferido	87.478
	TOTAL ABONO	1.061.804
26.01.2023	Abono capital	616.335
26.01.2023	Interés corriente	357.991
26.01.2023	Interés diferido	87.478
	TOTAL ABONO	1.061.804

DATOS PARA EL PAGO

Entidad: BANCOLOMBIA	Cuenta Convenio: 53821	Referencia: 16765206
----------------------	------------------------	----------------------

"LOS DATOS SUMINISTRADOS POR LA GERENCIA DE OPERACIONES DEL FNG EN PRESENTE ESTADO DE CUENTA ESTAN SUJETOS A VERIFICACIÓN Y NO INCLUYEN HONORARIOS DE ABOGADOS"

Fondo Nacional de Garantías - PBX (1)3239000 FAX (1)3239006 Página WEB: WWW.FNG.GOV.CO - E-Mail: servicio.cliente@fng.gov.co NIT. 860402272-2 - CALLE 26A

No. 13-97 PISO 25 EDIFICIO BULEVAR TEQUENDAMA - BOGOTA

Fecha de Impresión: 05.06.2023

Página 1 de 2

DIA PAGO	CONCEPTO	VALOR ABONO
27.02.2023	Abono capital	621.306
27.02.2023	Interés corriente	353.020
27.02.2023	Interés diferido	87.478
	TOTAL ABONO	1.061.804
28.03.2023	Abono capital	626.318
28.03.2023	Interés corriente	348.008
28.03.2023	Interés diferido	87.478
	TOTAL ABONO	1.061.804
29.04.2023	Abono capital	631.371
29.04.2023	Interés corriente	342.955
29.04.2023	Interés diferido	87.478
	TOTAL ABONO	1.061.804

DATOS PARA EL PAGO

Entidad: BANCOLOMBIA	Cuenta Convenio: 53821	Referencia: 16765206
-----------------------------	-------------------------------	-----------------------------

"LOS DATOS SUMINISTRADOS POR LA GERENCIA DE OPERACIONES DEL FNG EN PRESENTE ESTADO DE CUENTA ESTAN SUJETOS A VERIFICACIÓN Y NO INCLUYEN HONORARIOS DE ABOGADOS"

Fondo Nacional de Garantías - PBX (1)3239000 FAX (1)3239006 Página WEB: WWW.FNG.GOV.CO - E-Mail: servicio.cliente@fng.gov.co NIT. 860402272-2 - CALLE 26A

No. 13-97 PISO 25 EDIFICIO BULEVAR TEQUENDAMA - BOGOTÁ

Fecha de Impresión: 05.06.2023

Página 2 de 2

RV: JUZ. 3 CIVIL DEL CIRCUITO DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE CALI (V) - ORI. JUZ. 17 CIVIL DEL CIRCUITO DE ORALIDAD DE CALI (V) - PROCESO EJECUTIVO SINGULAR - DTE. BANCO DE BOGOTÁ S. A. - DDO. JHON JAIME GIL SATIZABAL - RAD. 7600-13-10-30-17-2021-00169-00

Secretaria Oficina Apoyo Juzgados Civil Circuito Ejecucion Sentencias - Seccional Cali
<secoeccali@cendoj.ramajudicial.gov.co>

Lun 13/03/2023 8:47



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia



Juzgados Civiles de Ejecución
de Sentencias
Cali - Valle del Cauca

SIGCMA

OFICINA DE APOYO PARA LOS JUZGADOS CIVILES DEL CIRCUITO
DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE CALI

Atento saludo.

Remito para respectivo registro.

Cordialmente,



NINY JHOANNA DUQUE

Asistente Administrativo

Oficina de Apoyo

Juzgados Civiles del Circuito de Ejecución de Sentencias

Cali - Valle del Cauca

Calle 8 N° 1-16, Oficina 404, Edificio Entreceibas

Teléfono: (2) 889 1593

Correo electrónico: secoeccali@cendoj.ramajudicial.gov.co



De: LENIN ERNESTO PATIÑO ECHEVERRY <cancerberos@hotmail.es>

Enviado: lunes, 13 de marzo de 2023 8:35

Para: Secretaria Oficina Apoyo Juzgados Civil Circuito Ejecucion Sentencias - Seccional Cali

<secoeccali@cendoj.ramajudicial.gov.co>

Asunto: JUZ. 3 CIVIL DEL CIRCUITO DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE CALI (V) - ORI. JUZ. 17 CIVIL DEL CIRCUITO DE ORALIDAD DE CALI (V) - PROCESO EJECUTIVO SINGULAR - DTE. BANCO DE BOGOTÁ S. A. - DDO. JHON JAIME GIL SATIZABAL - RAD. 7600-13-10-30-17-2021-00169-00

En cumplimiento de la CARGA PROCESAL establecida en el Decreto Legislativo 806 del 04 de JUNIO del 2020, proferido por el **MINISTERIO DE JUSTICIA Y DEL DERECHO**, y en la Ley 2213 del 13 de JUNIO de 2022 y en aras de observar el DERECHO AL DEBIDO PROCESO, el DERECHO DE CONTRADICCIÓN y el DERECHO DE DEFENSA y los PRINCIPIOS PROCESALES DE BUENA FE Y LEALTAD PROCESAL, DISPOSITIVO, ECONOMÍA PROCESAL, IGUALDAD, INMEDIACIÓN, LEGALIDAD, MORALIDAD, PROBIDAD, PUBLICIDAD PROCESAL, SERIEDAD y VERACIDAD, me permito enviar a través de este medio (**CORREO ELECTRÓNICO**) el (los) siguiente (s) escrito (s) (**MEMORIAL (ES)**) y / o **DOCUMENTO (S)**):



PROCESO EJECUTIVO SINGULAR
PAGARÉ
LENIN ERNESTO PATIÑO ECHEVERRY
ABOGADO

1

Señor (a):

JUEZ TERCERO (3) CIVIL DEL CIRCUITO DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE SANTIAGO DE CALI (VALLE DEL CAUCA)

ORIGEN:

JUZGADO DIECISIETE (17) CIVIL DEL CIRCUITO DE ORALIDAD DE SANTIAGO DE CALI (VALLE DEL CAUCA)

E.

S.

D.

REFERENCIA	PROCESO EJECUTIVO SINGULAR DE MAYOR CUANTÍA
DEMANDANTE	BANCO DE BOGOTÁ S. A.
DEMANDADO	NIT JHON JAIME GIL SATIZABAL C. C. 16.765.206
RADICACIÓN	7600 – 13 – 10 – 30 – 17 – 2021 – 00169 – 00
ASUNTO	MEMORIAL – ABONO O PAGO A LA OBLIGACIÓN – ARTÍCULO 1653 DEL CÓDIGO CIVIL

El suscrito **LENIN ERNESTO PATIÑO ECHEVERRY**, mayor de edad, domiciliado y residente en la ciudad de Santiago de Cali (Valle Del Cauca), identificado con la cédula de ciudadanía número **98.381.239** expedida en Pasto (Nariño), abogada titulada y en ejercicio, portador de la Tarjeta Profesional de Abogado número **94.694** del Consejo Superior de la Judicatura, obrando en mi condición de **APODERADO JUDICIAL** del Señor **JHON JAIME GIL SATIZABAL**, **PARTE DEMANDADA** dentro del proceso de la referencia, **DE CONFORMIDAD CON EL ARTÍCULO 1653 DEL CÓDIGO CIVIL**, comedidamente llego ante su Despacho, a su digno, con el fin de manifestarle que la **PARTE DEMANDADA** efectuó o realizó el **PAGO TOTAL** de la (s) **OBLIGACIÓN (ES)** que a continuación se relacionan:

No	OBLIGACIÓN REFERENCIA	FECHA DE PAGO	ENTIDAD	VALOR
1	356547300	29 / 06 / 2022	BANCO DE BOGOTÁ	\$12.985.858.14

No	OBLIGACIÓN REFERENCIA	FECHA DE PAGO	ENTIDAD	VALOR
2	7109218354936	17 / 08 / 2022	BANCO DE BOGOTÁ	\$15.066.934.09

No	OBLIGACIÓN REFERENCIA	FECHA DE PAGO	ENTIDAD	VALOR
3	4926370403381	30 / 08 / 2022	BANCO DE BOGOTÁ	\$15.923.087.00

ABONO (S) o PAGO (S) que deberá (n) ser tenido en cuenta en el momento de la LIQUIDACIÓN DEL CRÉDITO.

ADJUNTO:

Calle 11 No. 1 – 07, Barrio **SAN PEDRO**, Edificio **GARCÉS**, Oficina 204
Teléfono 8895639, Fax 8962597, Celular 3207770737
Correo Electrónico: cancerberos@hotmail.es
Santiago de Cali – Valle del Cauca – Colombia

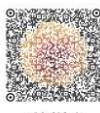


PROCESO EJECUTIVO SINGULAR
PAGARÉ
LENIN ERNESTO PATIÑO ECHEVERRY
ABOGADO

2

1. COPIA DEL COMPROBANTE DE PAGO OBLIGACIÓN – OBLIGACIÓN REFERENCIA NÚMERO 356547300 – DEL BANCO DE BOGOTÁ.
2. COPIA DEL COMPROBANTE DE PAGO OBLIGACIÓN – OBLIGACIÓN REFERENCIA NÚMERO 7109218354936 – DEL BANCO DE BOGOTÁ.
3. COPIA DEL COMPROBANTE DE PAGO OBLIGACIÓN – OBLIGACIÓN REFERENCIA NÚMERO 4926370403381– DEL BANCO DE BOGOTÁ.

De Usted, Señor (a) Juez, atentamente,



LENIN ERNESTO PATIÑO ECHEVERRY

C. C. No. **98.381.239** expedida en Pasto (Nariño)

T. P. No. **94.694** del Consejo Superior de la Judicatura

CORREO ELECTRÓNICO: cancerberos@hotmail.es

FIRMA ELECTRÓNICA – LEY 527 DEL 18 DE AGOSTO DE 1999 – DECRETO 2364 DEL 22 DE NOVIEMBRE DE 2012 – DECRETO LEGISLATIVO 806 DEL 04 DE JUNIO DE 2020 – ACUERDO PCSJA20 – 11567 DEL 05 DE JUNIO DE 2020 – LEY 2213 DEL 13 DE JUNIO DE 2022

Calle 11 No. 1 – 07, Barrio **SAN PEDRO**, Edificio **GARCÉS**, Oficina 204
Teléfono 8895639, Fax 8962597, Celular 3207770737
Correo Electrónico: cancerberos@hotmail.es
Santiago de Cali – Valle del Cauca – Colombia

Banco de Bogotá

Fecha

Año Mes Día

Fecha limite de pago

30/06/2022

Nombre	JHON JAIME GIL SATIZABAL	
Referencia	356547300	
Forma de pago	Efectivo	\$
	Cheque	\$
TOTAL A PAGAR	\$12,985,858.14	

Espacio para timbre máquina registradora

Banco de Bogotá 391 Oficina Chipichape
Srv 2121 OC039101 Usu4785 T118
CCte*****3274 29/06/22 08:52 H.NO
BANCO DE BOGOTA - DNC CEO 1709
Us:0356547300
Valor Efectivo:12,985,858.14
Vr.Cheq: 0.00 0
Valor Tarjeta: 0.00
Valor NP:0.00
Valor Total:12,985,858.14

No. Cuenta	Código Banco	No. Cuenta del cheque	No. del cheque	Ciudad o plaza
000783274				



(415)0000000050284(8020)0356547300(8020)0116765206(3900)12985858(96)20220703

USUARIO

- El pago debe realizarse únicamente en oficinas Banco de Bogotá. No aplica para pagos en oficinas del grupo
- En caso de realizar el pago en otra entidad financiera diferente a Banco de Bogotá, el banco no se hace responsable por el recaudo del dinero.



Fecha

Año Mes Día

Fecha limite de pago

30/08/2022

Nombre	JHON JAIME GIL SATIZABAL	
Referencia	7109218354936	
Forma de pago	Efectivo	\$
	Cheque	\$
TOTAL A PAGAR	\$15,066,934.09	

Espacio para timbre máquina registradora

Banco de Bogotá 812 Of Rec y Pag Avenid
Srv 2121 00081201 Usu4051 T830
CCTe*****3274 17/08/22 14:40 H.NO
BANCO DE BOGOTÁ - DNC CEO 1709
Us:07109218354936
Valor Efectivo:15,066,934.09
Vr.Cheq: 0.00 0
Valor Tarieta: 0.00
Valor ND:0.00
Valor Total:15,066,934.09

No. Cuenta	Código Banco	No. Cuenta del cheque	No. del cheque	Ciudad o plaza
000783274				



(415)000000050284(8020)07109218354936(8020)0116765206(3900)15066934(96)20220902

USUARIO

- El pago debe realizarse únicamente en oficinas Banco de Bogotá. No aplica para pagos en oficinas del grupo
- En caso de realizar el pago en otra entidad financiera diferente a Banco de Bogotá, el banco no se hace responsable por el recaudo del dinero.

Banco de Bogotá

Fecha

Año Mes Día
30 AGO 2022

Fecha limite de pago
30/08/2022

Nombre	JHON JAIME GIL SATIZABAL	
Referencia	4926370403381	
Forma de pago	Efectivo	\$
	Cheque	\$
TOTAL A PAGAR	\$15,923,086.79	

No. Cuenta	Código Banco	No. Cuenta del cheque	No. del cheque	Ciudad o plaza
000783274				



(415)0000000050284(8020)04926370403381(8020)0116765206(3900)15923087(96)20220902

Espacio para timbre máquina registradora

Bogotá 812 Of Rec y Pag Avenid
00081201 Usu3023 T820
3274 30/08/22 15:09 H.NO
Bogotá - DNC CEO 1709
4926370403381
Efectivo: 15,923,087.00
Valor Cheque: 0.00
Valor Total: 15,923,087.00

USUARIO

- El pago debe realizarse únicamente en oficinas Banco de Bogotá. No aplica para pagos en oficinas del grupo
- En caso de realizar el pago en otra entidad financiera diferente a Banco de Bogotá, el banco no se hace responsable por el recaudo del dinero.

RV: JUZ. 3 CIVIL DEL CIRCUITO DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE CALI (V) - ORI. JUZ. 17 CIVIL DEL CIRCUITO DE ORALIDAD DE CALI (V) - PROCESO EJECUTIVO SINGULAR - DTE. BANCO DE BOGOTÁ S. A. - DDO. JHON JAIME GIL SATIZABAL - RAD. 7600-13-10-30-17-2021-00169-00

Secretaria Oficina Apoyo Juzgados Civil Circuito Ejecucion Sentencias - Seccional Cali
<secoeccali@cendoj.ramajudicial.gov.co>

Mié 22/03/2023 8:39



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia



Juzgados Civiles de Ejecución
de Sentencias
Cali - Valle del Cauca

SIGCMA

OFICINA DE APOYO PARA LOS JUZGADOS CIVILES DEL CIRCUITO
DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE CALI

Atento saludo.

Remito para respectivo registro.

Cordialmente,



NINY JHOANNA DUQUE

Asistente Administrativo

Oficina de Apoyo

Juzgados Civiles del Circuito de Ejecución de Sentencias

Cali - Valle del Cauca

Calle 8 N° 1-16, Oficina 404, Edificio Entreceibas

Teléfono: (2) 889 1593

Correo electrónico: secoeccali@cendoj.ramajudicial.gov.co



CO-SC5780-178



De: LENIN ERNESTO PATIÑO ECHEVERRY <cancerberos@hotmail.es>

Enviado: miércoles, 22 de marzo de 2023 8:18

Para: Secretaria Oficina Apoyo Juzgados Civil Circuito Ejecucion Sentencias - Seccional Cali

<secoeccali@cendoj.ramajudicial.gov.co>

Cc: JHON JAIME GIL SATIZABAL <transportesjhonjaimegil@hotmail.com>; JHON JAIME GIL SATIZABAL

<gilsatizabal@icloud.com>

Asunto: JUZ. 3 CIVIL DEL CIRCUITO DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE CALI (V) - ORI. JUZ. 17 CIVIL DEL CIRCUITO DE ORALIDAD DE CALI (V) - PROCESO EJECUTIVO SINGULAR - DTE. BANCO DE BOGOTÁ S. A. - DDO. JHON JAIME GIL SATIZABAL - RAD. 7600-13-10-30-17-2021-00169-00

En cumplimiento de la CARGA PROCESAL establecida en el Código General del Proceso (Ley 1564 del 12 de Julio de 2012) y en el Artículo 3o (DEBERES DE LOS SUJETOS PROCESALES EN RELACIÓN CON LAS TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN Y LAS COMUNICACIONES) de la Ley 2213 del 13 de JUNIO de 2022 y en aras de observar el DERECHO AL DEBIDO PROCESO, el DERECHO DE CONTRADICCIÓN y el DERECHO DE DEFENSA y los PRINCIPIOS PROCESALES DE BUENA FE Y LEALTAD PROCESAL, DISPOSITIVO, ECONOMÍA



PROCESO EJECUTIVO SINGULAR
PAGARÉ
LENIN ERNESTO PATIÑO ECHEVERRY
ABOGADO

1

Señor (a):

JUEZ TERCERO (3) CIVIL DEL CIRCUITO DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE SANTIAGO DE CALI (VALLE DEL CAUCA)

ORIGEN:

JUZGADO DIECISIETE (17) CIVIL DEL CIRCUITO DE ORALIDAD DE SANTIAGO DE CALI (VALLE DEL CAUCA)

E.

S.

D.

REFERENCIA	PROCESO EJECUTIVO SINGULAR DE MAYOR CUANTÍA
DEMANDANTE	BANCO DE BOGOTÁ S. A.
DEMANDADO	NIT JHON JAIME GIL SATIZABAL C. C. 16.765.206
RADICACIÓN	7600 – 13 – 10 – 30 – 17 – 2021 – 00169 – 00
ASUNTO	MEMORIAL – ABONO O PAGO A LA OBLIGACIÓN – ARTÍCULO 1653 DEL CÓDIGO CIVIL

El suscrito **LENIN ERNESTO PATIÑO ECHEVERRY**, mayor de edad, domiciliado y residente en la ciudad de Santiago de Cali (Valle Del Cauca), identificado con la cédula de ciudadanía número **98.381.239** expedida en Pasto (Nariño), abogada titulada y en ejercicio, portador de la Tarjeta Profesional de Abogado número **94.694** del Consejo Superior de la Judicatura, obrando en mi condición de **APODERADO JUDICIAL** del Señor **JHON JAIME GIL SATIZABAL**, **PARTE DEMANDADA** dentro del proceso de la referencia, **DE CONFORMIDAD CON EL ARTÍCULO 1653 DEL CÓDIGO CIVIL**, comedidamente llego ante su Despacho, a su digno, con el fin de manifestarle que la **PARTE DEMANDADA** efectuó o realizó el **ABONO** o **PAGO TOTAL** de la (s) **OBLIGACIÓN (ES)** que a continuación se relacionan:

No	OBLIGACIÓN REFERENCIA	FECHA DE PAGO	ENTIDAD	VALOR
1	556604733	14 / 03 / 2023	BANCO DE BOGOTÁ	\$1.144.106.14

No	OBLIGACIÓN REFERENCIA	FECHA DE PAGO	ENTIDAD	VALOR
2	556059243	15 / 03 / 2023	BANCO DE BOGOTÁ	\$12.061.623.95

No	OBLIGACIÓN REFERENCIA	FECHA DE PAGO	ENTIDAD	VALOR
3	555735988	13 / 03 / 2023	BANCO DE BOGOTÁ	\$1.816.669.64

No	OBLIGACIÓN REFERENCIA	FECHA DE PAGO	ENTIDAD	VALOR
4	556231182	13 / 03 / 2023	BANCO DE BOGOTÁ	\$2.444.209.34

Calle 11 No. 1 – 07, Barrio **SAN PEDRO**, Edificio **GARCÉS**, Oficina 204
Teléfono (602) 8895639, Fax (602) 8962597, Celular **3207770737**
Correo Electrónico: cancerberos@hotmail.es
Santiago de Cali – Valle del Cauca – Colombia



PROCESO EJECUTIVO SINGULAR
PAGARÉ
LENIN ERNESTO PATIÑO ECHEVERRY
ABOGADO

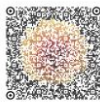
2

ABONO (S) o PAGO (S) que deberá (n) ser tenido en cuenta en el momento de la LIQUIDACIÓN DEL CRÉDITO.

ADJUNTO:

1. COPIA DEL COMPROBANTE DE PAGO OBLIGACIÓN – OBLIGACIÓN REFERENCIA NÚMERO 556604733 – DEL BANCO DE BOGOTÁ.
2. COPIA DEL COMPROBANTE DE PAGO OBLIGACIÓN – OBLIGACIÓN REFERENCIA NÚMERO 556059243 – DEL BANCO DE BOGOTÁ.
3. COPIA DEL COMPROBANTE DE PAGO OBLIGACIÓN – OBLIGACIÓN REFERENCIA NÚMERO 555735988 – DEL BANCO DE BOGOTÁ.
4. COPIA DEL COMPROBANTE DE PAGO OBLIGACIÓN – OBLIGACIÓN REFERENCIA NÚMERO 556231182 – DEL BANCO DE BOGOTÁ.

De Usted, Señor (a) Juez, atentamente,



@cancerberos

LENIN ERNESTO PATIÑO ECHEVERRY

C. C. No. **98.381.239** expedida en Pasto (Nariño)

T. P. No. **94.694** del Consejo Superior de la Judicatura

CORREO ELECTRÓNICO: cancerberos@hotmail.es

FIRMA ELECTRÓNICA – LEY 527 DEL 18 DE AGOSTO DE 1999 – DECRETO 2364 DEL 22 DE NOVIEMBRE DE 2012 – ACUERDO PCSJA20 – 11567 DEL 05 DE JUNIO DE 2020 – LEY 2213 DEL 13 DE JUNIO DE 2022

Calle 11 No. 1 – 07, Barrio **SAN PEDRO**, Edificio **GARCÉS**, Oficina 204
Teléfono (602) 8895639, Fax (602) 8962597, Celular **3207770737**
Correo Electrónico: cancerberos@hotmail.es
Santiago de Cali – Valle del Cauca – Colombia

Banco de Bogotá

Fecha

Año Mes Día

14 MAR 2023

Fecha limite de pago

15/03/2023

Nombre	JHON JAIME GIL SATIZABAL		
Referencia	556604733		
Forma de pago	Efectivo	\$	1.144.106.14
	Cheque	\$	
TOTAL A PAGAR	\$1,144,106.14		

Espacio para timbre máquina registradora

Banco de Bogotá 812 Of Rec y Pag Avenid
Srv 2121 OC081203 Usu3885 T411
Ccte*****3274 14/03/23 11:20 H.NO
BANCO DE BOGOTÁ - DNC CEO 1709
Us:0556604733
Valor Efectivo:1,144,106.14
Vr.Cheq: 0.00 0
Valor Tarjeta: 0.00
Valor ND:0.00
Valor Total:1,144,106.14

No. Cuenta	Código Banco	No. Cuenta del cheque	No. del cheque	Ciudad o plaza
000783274				



(415)0000000050284(8020)0556604733(8020)0116765206(3900)01144106(96)20230318

USUARIO

- El pago debe realizarse únicamente en oficinas Banco de Bogotá. No aplica para pagos en oficinas del grupo
- En caso de realizar el pago en otra entidad financiera diferente a Banco de Bogotá, el banco no se hace responsable por el recaudo del dinero.

Banco de Bogotá

Fecha

Año Mes Día

15 MAR 2023

Fecha limite de pago

15/03/2023

Nombre	JHON JAIME GIL SATIZABAL		
Referencia	556059243		
Forma de pago	Efectivo	\$	12.061.623.95
	Cheque	\$	
TOTAL A PAGAR	\$12,061,623.95		

Espacio para timbre máquina registradora

Banco de Bogotá 812 Of Rec y Pag Avenid
Srv 2121 OC081201 Usu0503 T600
Ccte*****3274 15/03/23 13:48 H.NO
BANCO DE BOGOTÁ - DNC CEO 1709
Us:0556059243
Valor Efectivo:12,061,623.95
Vr.Cheq: 0.00 0
Valor Tarjeta: 0.00
Valor ND:0.00
Valor Total:12,061,623.95

No. Cuenta	Código Banco	No. Cuenta del cheque	No. del cheque	Ciudad o plaza
000783274				



(415)0000000050284(8020)0556059243(8020)0116765206(3900)12061624(96)20230318

USUARIO

- El pago debe realizarse únicamente en oficinas Banco de Bogotá. No aplica para pagos en oficinas del grupo
- En caso de realizar el pago en otra entidad financiera diferente a Banco de Bogotá, el banco no se hace responsable por el recaudo del dinero.

Banco de Bogotá

Fecha

Año Mes Día

13 MAR 2023

Fecha limite de pago

15/03/2023

Nombre	JHON JAIME GIL SATIZABAL		
Referencia	555735988		
Forma de pago	Efectivo	\$	1.816.669.64
	Cheque	\$	
TOTAL A PAGAR	\$1,816,669.64		

No. Cuenta	Código Banco	No. Cuenta del cheque	No. del cheque	Ciudad o plaza
000783274				



(415)000000050284(8020)0555735988(8020)0116765206(3900)01816670(96)20230318

USUARIO

- El pago debe realizarse únicamente en oficinas Banco de Bogotá. No aplica para pagos en oficinas del grupo
- En caso de realizar el pago en otra entidad financiera diferente a Banco de Bogotá, el banco no se hace responsable por el recaudo del dinero.

Espacio para timbre máquina registradora

Banco de Bogotá 391 Oficina Chipichape
Srv 2121 OC039102 Usu5876 T1358
Cte*****3274 13/03/23 15:40 H.NO
BANCO DE BOGOTÁ - DNC CEO 1709
Us:0556231182
Valor Efectivo:2,444,209.34
Vr.Cheq: 0.00
Valor Tarjeta: 0.00
Valor ND:0.00
Valor Total:2,444,209.34

Banco de Bogotá

Fecha

Año Mes Día

13 MAR 2023

Fecha limite de pago

15/03/2023

Nombre	JHON JAIME GIL SATIZABAL		
Referencia	556231182		
Forma de pago	Efectivo	\$	2.444.209.34
	Cheque	\$	
TOTAL A PAGAR	\$2,444,209.34		

No. Cuenta	Código Banco	No. Cuenta del cheque	No. del cheque	Ciudad o plaza
000783274				



(415)000000050284(8020)0556231182(8020)0116765206(3900)02444209(96)20230318

USUARIO

- El pago debe realizarse únicamente en oficinas Banco de Bogotá. No aplica para pagos en oficinas del grupo
- En caso de realizar el pago en otra entidad financiera diferente a Banco de Bogotá, el banco no se hace responsable por el recaudo del dinero.

RV: JUZ. 3 CIVIL DEL CIRCUITO DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE CALI (V) - ORI. JUZ. 17 CIVIL DEL CIRCUITO DE ORALIDAD DE CALI (V) - PROCESO EJECUTIVO SINGULAR - DTE. BANCO DE BOGOTÁ S. A. - DDO. JHON JAIME GIL SATIZABAL - RAD. 7600-13-10-30-17-2021-00169-00

Secretaria Oficina Apoyo Juzgados Civil Circuito Ejecucion Sentencias - Seccional Cali
<secoeccali@cendoj.ramajudicial.gov.co>

Jue 13/04/2023 11:37

📎 2 archivos adjuntos (818 KB)

PT 1649 CC.pdf; ANEXOS 2021 - 00169.pdf;



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia



Juzgados Civiles de Ejecución
de Sentencias
Cali - Valle del Cauca

SIGCMA

OFICINA DE APOYO PARA LOS JUZGADOS CIVILES DEL CIRCUITO
DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE CALI

Atento saludo.

Remito para respectivo registro.

Cordialmente,



NINY JHOANNA DUQUE
Asistente Administrativo
Oficina de Apoyo
Juzgados Civiles del Circuito de Ejecución de Sentencias
Cali - Valle del Cauca

Calle 8 N° 1-16, Oficina 404, Edificio Entreceibas
Teléfono: (2) 889 1593
Correo electrónico: secoeccali@cendoj.ramajudicial.gov.co



De: LENIN ERNESTO PATIÑO ECHEVERRY <cancerberos@hotmail.es>

Enviado: jueves, 13 de abril de 2023 11:13

Para: Secretaria Oficina Apoyo Juzgados Civil Circuito Ejecucion Sentencias - Seccional Cali
<secoeccali@cendoj.ramajudicial.gov.co>

Cc: JHON JAIME GIL SATIZABAL <gilsatizabal@icloud.com>

Asunto: JUZ. 3 CIVIL DEL CIRCUITO DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE CALI (V) - ORI. JUZ. 17 CIVIL DEL CIRCUITO DE ORALIDAD DE CALI (V) - PROCESO EJECUTIVO SINGULAR - DTE. BANCO DE BOGOTÁ S. A. - DDO. JHON JAIME GIL SATIZABAL - RAD. 7600-13-10-30-17-2021-00169-00

En cumplimiento de la CARGA PROCESAL establecida en el Código General del Proceso (Ley 1564 del 12 de Julio de 2012) y en el Artículo 3o (DEBERES DE LOS SUJETOS PROCESALES EN RELACIÓN CON LAS TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN Y LAS COMUNICACIONES) de la Ley



PROCESO EJECUTIVO SINGULAR
PAGARÉ
LENIN ERNESTO PATIÑO ECHEVERRY
ABOGADO

1

Señor (a):

JUEZ TERCERO (3) CIVIL DEL CIRCUITO DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE SANTIAGO DE CALI (VALLE DEL CAUCA)

ORIGEN:

JUZGADO DIECISIETE (17) CIVIL DEL CIRCUITO DE ORALIDAD DE SANTIAGO DE CALI (VALLE DEL CAUCA)

E.

S.

D.

REFERENCIA	PROCESO EJECUTIVO SINGULAR DE MAYOR CUANTÍA
DEMANDANTE	BANCO DE BOGOTÁ S. A.
DEMANDADO	NIT JHON JAIME GIL SATIZABAL C. C. 16.765.206
RADICACIÓN	7600 – 13 – 10 – 30 – 17 – 2021 – 00169 – 00
ASUNTO	MEMORIAL – ABONO O PAGO A LA OBLIGACIÓN – ARTÍCULO 1653 DEL CÓDIGO CIVIL

El suscrito **LENIN ERNESTO PATIÑO ECHEVERRY**, mayor de edad, domiciliado y residente en la ciudad de Santiago de Cali (Valle Del Cauca), identificado con la cédula de ciudadanía número **98.381.239** expedida en Pasto (Nariño), abogada titulada y en ejercicio, portador de la Tarjeta Profesional de Abogado número **94.694** del Consejo Superior de la Judicatura, obrando en mi condición de **APODERADO JUDICIAL** del Señor **JHON JAIME GIL SATIZABAL**, **PARTE DEMANDADA** dentro del proceso de la referencia, **DE CONFORMIDAD CON EL ARTÍCULO 1653 DEL CÓDIGO CIVIL**, comedidamente llego ante su Despacho, a su digno, con el fin de manifestarle que la **PARTE DEMANDADA** efectuó o realizó el **ABONO** o **PAGO TOTAL** de la (s) **OBLIGACIÓN (ES)** que a continuación se relacionan:

No	OBLIGACIÓN REFERENCIA	FECHA DE PAGO	ENTIDAD	VALOR
1	556604733	10 / 04 / 2023	BANCO DE BOGOTÁ	\$1.144.106.14

No	OBLIGACIÓN REFERENCIA	FECHA DE PAGO	ENTIDAD	VALOR
2	555735988	10 / 04 / 2023	BANCO DE BOGOTÁ	\$1.816.669.64

No	OBLIGACIÓN REFERENCIA	FECHA DE PAGO	ENTIDAD	VALOR
3	556231182	12 / 03 / 2023	BANCO DE BOGOTÁ	\$2.444.209.34

ADJUNTO:

1. COPIA DEL **COMPROBANTE DE PAGO OBLIGACIÓN – OBLIGACIÓN REFERENCIA NÚMERO 556604733 – DEL BANCO DE BOGOTÁ.**

Calle 11 No. 1 – 07, Barrio **SAN PEDRO**, Edificio **GARCÉS**, Oficina 204
Teléfono (602) 8895639, Fax (602) 8962597, Celular **3207770737**
Correo Electrónico: cancerberos@hotmail.es
Santiago de Cali – Valle del Cauca – Colombia



PROCESO EJECUTIVO SINGULAR
PAGARÉ
LENIN ERNESTO PATIÑO ECHEVERRY
ABOGADO

2

2. COPIA DEL COMPROBANTE DE PAGO OBLIGACIÓN – OBLIGACIÓN REFERENCIA NÚMERO 555735988 – DEL BANCO DE BOGOTÁ.
3. COPIA DEL COMPROBANTE DE PAGO OBLIGACIÓN – OBLIGACIÓN REFERENCIA NÚMERO 556231182 – DEL BANCO DE BOGOTÁ.

De Usted, Señor (a) Juez, atentamente,



LENIN ERNESTO PATIÑO ECHEVERRY

C. C. No. **98.381.239** expedida en Pasto (Nariño)

T. P. No. **94.694** del Consejo Superior de la Judicatura

CORREO ELECTRÓNICO: cancerberos@hotmail.es

FIRMA ELECTRÓNICA – LEY 527 DEL 18 DE AGOSTO DE 1999 – DECRETO 2364 DEL 22 DE NOVIEMBRE DE 2012 – ACUERDO PCSJA20 – 11567 DEL 05 DE JUNIO DE 2020 – LEY 2213 DEL 13 DE JUNIO DE 2022

Calle 11 No. 1 – 07, Barrio **SAN PEDRO**, Edificio **GARCÉS**, Oficina 204
Teléfono (602) 8895639, Fax (602) 8962597, Celular **3207770737**
Correo Electrónico: cancerberos@hotmail.es
Santiago de Cali – Valle del Cauca – Colombia

Banco de Bogotá

Fecha

Año Mes Día
10 ABR 2023Fecha limite de pago
14/04/2023

Nombre	JHON JAIME GIL SATIZABAL		
Referencia	556604733		
Forma de pago	Efectivo	\$	
	Cheque	\$	
TOTAL A PAGAR	\$1,144,106.14		

No. Cuenta	Código Banco	No. Cuenta del cheque	No. del cheque	Ciudad o plaza
000783274				



(415)000000050284(8020)0556604733(8020)0116765206(3900)01144106(96)20230417

USUARIO

- El pago debe realizarse únicamente en oficinas Banco de Bogotá. No aplica para pagos en oficinas del grupo
- En caso de realizar el pago en otra entidad financiera diferente a Banco de Bogotá, el banco no se hace responsable por el recaudo del dinero.

Espacio para timbre máquina registradora

Banco de Bogotá 146 Parque Versalles Ca
Srv 2121 OC014601 Usu5320 T346
CCte****3274 10/04/23 09:46 H.NO
BANCO DE BOGOTÁ - DNC CEO 1709
Us:0556604733
Valor Efectivo:1,144,106.14
Vr.Cheq: 0.00 0
Valor Tarjeta: 0.00
Valor ND:0.00
Valor Total:1,144,106.14

Banco de Bogotá

Fecha

Año Mes Día
10 ABR 2023Fecha limite de pago
14/04/2023

Nombre	JHON JAIME GIL SATIZABAL		
Referencia	555735988		
Forma de pago	Efectivo	\$	
	Cheque	\$	
TOTAL A PAGAR	\$1,816,669.64		

No. Cuenta	Código Banco	No. Cuenta del cheque	No. del cheque	Ciudad o plaza
000783274				



(415)000000050284(8020)0555735988(8020)0116765206(3900)01816670(96)20230417

USUARIO

- El pago debe realizarse únicamente en oficinas Banco de Bogotá. No aplica para pagos en oficinas del grupo
- En caso de realizar el pago en otra entidad financiera diferente a Banco de Bogotá, el banco no se hace responsable por el recaudo del dinero.

Espacio para timbre máquina registradora

Banco de Bogotá 146 Parque Versalles Ca
Srv 2121 OC014601 Usu5320 T349
CCte****3274 10/04/23 09:46 H.NO
BANCO DE BOGOTÁ - DNC CEO 1709
Us:0555735988
Valor Efectivo:1,816,669.64
Vr.Cheq: 0.00 0
Valor Tarjeta: 0.00
Valor ND:0.00
Valor Total:1,816,669.64

Banco de Bogotá

Espacio para timbre máquina registradora

Fecha

Año Mes Día

Fecha límite de pago

14/04/2023

Banco de Bogotá 146 Parque Versalles Ca
Srv 2121 OC014604 Usu9656 T1011
CCTe*****3274 12/04/23 14:47 H.NO
BANCO DE BOGOTÁ - DNC CEO 1709
Us:0556231182
Valor Efectivo:2,444,209.34
Vr.Cheq: 0.00 0
Valor Tarjeta: 0.00
Valor ND:0.00
Valor Total:2,444,209.34

Nombre	JHON JAIME GIL SATIZABAL	
Referencia	556231182	
Forma de pago	Efectivo	\$
	Cheque	\$
TOTAL A PAGAR	\$2,444,209.34	

No. Cuenta	Código Banco	No. Cuenta del cheque	No. del cheque	Ciudad o plaza
000783274				



(415)0000000050284(8020)0556231182(8020)0116765206(3900)02444209(96)20230417

USUARIO

- El pago debe realizarse únicamente en oficinas Banco de Bogotá. No aplica para pagos en oficinas del grupo
- En caso de realizar el pago en otra entidad financiera diferente a Banco de Bogotá, el banco no se hace responsable por el recaudo del dinero.

RV: JUZ. 3 CIVIL DEL CIRCUITO DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE CALI (V) - ORI. JUZ. 17 CIVIL DEL CIRCUITO DE ORALIDAD DE CALI (V) - PROCESO EJECUTIVO SINGULAR - DTE. BANCO DE BOGOTÁ S. A. - DDO. JHON JAIME GIL SATIZABAL - RAD. 7600-13-10-30-17-2021-00169-00

Secretaria Oficina Apoyo Juzgados Civil Circuito Ejecucion Sentencias - Seccional Cali
<secoeccali@cendoj.ramajudicial.gov.co>

Mié 26/04/2023 10:19

📎 2 archivos adjuntos (366 KB)

PTP&S 1649 CC.pdf; ANEXOS 2021 - 00169.pdf;



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia



Juzgados Civiles de Ejecución
de Sentencias
Cali - Valle del Cauca

SIGCMA

OFICINA DE APOYO PARA LOS JUZGADOS CIVILES DEL CIRCUITO
DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE CALI

Atento saludo.

Remito para respectivo registro.

Cordialmente,



NINY JHOANNA DUQUE
Asistente Administrativo
Oficina de Apoyo
Juzgados Civiles del Circuito de Ejecución de Sentencias
Cali - Valle del Cauca

Calle 8 N° 1-16, Oficina 404, Edificio Entreceibas
Teléfono: (2) 889 1593
Correo electrónico: secoeccali@cendoj.ramajudicial.gov.co



De: LENIN ERNESTO PATIÑO ECHEVERRY <cancerberos@hotmail.es>

Enviado: miércoles, 26 de abril de 2023 9:47

Para: Secretaria Oficina Apoyo Juzgados Civil Circuito Ejecucion Sentencias - Seccional Cali
<secoeccali@cendoj.ramajudicial.gov.co>

Cc: JHON JAIME GIL SATIZABAL <gilsatizabal@icloud.com>

Asunto: JUZ. 3 CIVIL DEL CIRCUITO DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE CALI (V) - ORI. JUZ. 17 CIVIL DEL CIRCUITO DE ORALIDAD DE CALI (V) - PROCESO EJECUTIVO SINGULAR - DTE. BANCO DE BOGOTÁ S. A. - DDO. JHON JAIME GIL SATIZABAL - RAD. 7600-13-10-30-17-2021-00169-00

En cumplimiento de la CARGA PROCESAL establecida en el Código General del Proceso (Ley 1564 del 12 de Julio de 2012) y en el Artículo 3o (DEBERES DE LOS SUJETOS PROCESALES EN RELACIÓN CON LAS TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN Y LAS COMUNICACIONES) de la Ley

2213 del 13 de JUNIO de 2022 y en aras de observar el DERECHO AL DEBIDO PROCESO, el DERECHO DE CONTRADICCIÓN y el DERECHO DE DEFENSA y los PRINCIPIOS PROCESALES DE BUENA FE Y LEALTAD PROCESAL, DISPOSITIVO, ECONOMÍA PROCESAL, IGUALDAD, INMEDIACIÓN, LEGALIDAD, MORALIDAD, PROBIDAD, PUBLICIDAD PROCESAL, SERIEDAD y VERACIDAD, me permito enviar a través de este medio (**CORREO ELECTRÓNICO**) el (los) siguiente (s) escrito (s) (**MEMORIAL (ES)**) y / o **DOCUMENTO (S)**):

1. MEMORIAL – **PAZ Y SALVO – PAGO TOTAL – OBLIGACIONES** – ARTÍCULO 1625 DEL CÓDIGO CIVIL.
2. ANEXOS.

ADJUNTO: DOS (2) ARCHIVO (S).

De Usted, Señor (a) Juez, atentamente,



LENIN ERNESTO PATIÑO ECHEVERRY

C. C. No. **98.381.239** expedida en Pasto (Nariño)

T. P. No. **94.694** del Consejo Superior De La Judicatura

APODERADO JUDICIAL – PARTE DEMANDADA



c@ççÉrbÉrç\$

FIRMA ELECTRÓNICA – LEY 527 DEL 18 DE AGOSTO DE 1999 – DECRETO 2364 DEL 22 DE NOVIEMBRE DE 2012 – ACUERDO PCSJA20 – 11567 DEL 05 DE JUNIO DE 2020 – LEY 2213 DEL 13 DE JUNIO DE 2022



PROCESO EJECUTIVO SINGULAR
PAGARÉ
LENIN ERNESTO PATIÑO ECHEVERRY
ABOGADO

1

Señor (a):

JUEZ TERCERO (3) CIVIL DEL CIRCUITO DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE SANTIAGO DE CALI (VALLE DEL CAUCA)

ORIGEN:

JUZGADO DIECISIETE (17) CIVIL DEL CIRCUITO DE ORALIDAD DE SANTIAGO DE CALI (VALLE DEL CAUCA)

E.

S.

D.

REFERENCIA	PROCESO EJECUTIVO SINGULAR DE MAYOR CUANTÍA
DEMANDANTE	BANCO DE BOGOTÁ S. A.
DEMANDADO	NIT JHON JAIME GIL SATIZABAL C. C. 16.765.206
RADICACIÓN	7600 – 13 – 10 – 30 – 17 – 2021 – 00169 – 00
ASUNTO	MEMORIAL – PAZ Y SALVO – PAGO TOTAL – OBLIGACIONES – ARTÍCULO 1625 DEL CÓDIGO CIVIL

El suscrito **LENIN ERNESTO PATIÑO ECHEVERRY**, mayor de edad, domiciliado y residente en la ciudad de Santiago de Cali (Valle Del Cauca), identificado con la cédula de ciudadanía número **98.381.239** expedida en Pasto (Nariño), abogada titulada y en ejercicio, portador de la Tarjeta Profesional de Abogado número **94.694** del Consejo Superior de la Judicatura, obrando en mi condición de **APODERADO JUDICIAL** del Señor **JHON JAIME GIL SATIZABAL**, **PARTE DEMANDADA** dentro del proceso de la referencia, **DE CONFORMIDAD CON EL ARTÍCULO 1653 DEL CÓDIGO CIVIL**, comedidamente llego ante su Despacho, a su digno, con el fin de manifestarle que la **PARTE DEMANDADA** efectuó o realizó el **PAGO TOTAL** de la (s) **OBLIGACIÓN (ES)** que a continuación se relacionan:

No	OBLIGACIÓN REFERENCIA
1	5555735988
No	OBLIGACIÓN REFERENCIA
2	556231182
No	OBLIGACIÓN REFERENCIA
3	556604733

ADJUNTO:

1. COPIA DEL **PAZ Y SALVO – OBLIGACIÓN NÚMERO 555735988 – DEL 25 DE ABRIL DE 2023 DEL BANCO DE BOGOTÁ.**

Calle 11 No. 1 – 07, Barrio **SAN PEDRO**, Edificio **GARCÉS**, Oficina 204
Teléfono (602) 8895639, Fax (602) 8962597, Celular **3207770737**
Correo Electrónico: cancerberos@hotmail.es
Santiago de Cali – Valle del Cauca – Colombia



PROCESO EJECUTIVO SINGULAR
PAGARÉ
LENIN ERNESTO PATIÑO ECHEVERRY
ABOGADO

2

2. COPIA DEL PAZ Y SALVO – OBLIGACIÓN NÚMERO 556231182 – DEL 25 DE ABRIL DE 2023 DEL BANCO DE BOGOTÁ.
3. COPIA DEL PAZ Y SALVO – OBLIGACIÓN NÚMERO 556604733 – DEL 25 DE ABRIL DE 2023 DEL BANCO DE BOGOTÁ.

De Usted, Señor (a) Juez, atentamente,



LENIN ERNESTO PATIÑO ECHEVERRY

C. C. No. **98.381.239** expedida en Pasto (Nariño)

T. P. No. **94.694** del Consejo Superior de la Judicatura

CORREO ELECTRÓNICO: cancerberos@hotmail.es

FIRMA ELECTRÓNICA – LEY 527 DEL 18 DE AGOSTO DE 1999 – DECRETO 2364 DEL 22 DE NOVIEMBRE DE 2012 – ACUERDO PCSJA20 – 11567 DEL 05 DE JUNIO DE 2020 – LEY 2213 DEL 13 DE JUNIO DE 2022

Calle 11 No. 1 – 07, Barrio **SAN PEDRO**, Edificio **GARCÉS**, Oficina 204
Teléfono (602) 8895639, Fax (602) 8962597, Celular **3207770737**
Correo Electrónico: cancerberos@hotmail.es
Santiago de Cali – Valle del Cauca – Colombia

PAZ Y SALVO

El Banco de Bogotá, manifiesta por medio de este documento que el Sr. Jhon Jaime Gil Satizabal quien se identifica con cédula de ciudadanía número 16765206 ha realizado el pago de la obligación que se relaciona a continuación:

Obligación Nro. 555735988

Se advierte que si alguno de los créditos citados, estaba amparado por el Fondo Nacional de Garantías u otra persona similar, el presente paz y salvo no se extiende a las sumas de dinero que haya pagado el garante a favor del Banco de Bogotá por cuenta de los deudores.

En este mismo sentido, se aclara que el presente paz y salvo se refiere únicamente a la obligación anteriormente mencionada.

La actualización ante las Centrales de Riesgo se sujetará a lo dispuesto en la Ley 1266 de 2008, los reglamentos de éstas y a los términos indicados por la Superintendencia Financiera de Colombia.

Se dará aplicación al artículo 880 del Código en caso de error en la liquidación de los créditos, de lo cual se dará aviso al (los) deudor (es) por cualquier medio idóneo para los fines pertinentes.

De conformidad con lo establecido en los artículos 1630, 1666 y siguientes del Código Civil; se entiende que si las obligaciones arriba indicadas fueron pagadas total y parcialmente por el codeudor, avalista, fiador o asegurador; usted debe tomar nota y tener en cuenta dicha circunstancia en relación con el presente paz y salvo.

Se expide en Bogotá el martes, 25 de abril de 2023

Atentamente,



Olga Yanira Otalora Guerrero
Gerencia de Soluciones para el Cliente

Elaborado por: DAMÑ

Expediente: 555735988

PAZ Y SALVO

El Banco de Bogotá, manifiesta por medio de este documento que el Sr. Jhon Jaime Gil Satizabal quien se identifica con cédula de ciudadanía número 16765206 ha realizado el pago de la obligación que se relaciona a continuación:

Obligación Nro. 556231182

Se advierte que si alguno de los créditos citados, estaba amparado por el Fondo Nacional de Garantías u otra persona similar, el presente paz y salvo no se extiende a las sumas de dinero que haya pagado el garante a favor del Banco de Bogotá por cuenta de los deudores.

En este mismo sentido, se aclara que el presente paz y salvo se refiere únicamente a la obligación anteriormente mencionada.

La actualización ante las Centrales de Riesgo se sujetará a lo dispuesto en la Ley 1266 de 2008, los reglamentos de éstas y a los términos indicados por la Superintendencia Financiera de Colombia.

Se dará aplicación al artículo 880 del Código en caso de error en la liquidación de los créditos, de lo cual se dará aviso al (los) deudor (es) por cualquier medio idóneo para los fines pertinentes.

De conformidad con lo establecido en los artículos 1630, 1666 y siguientes del Código Civil; se entiende que si las obligaciones arriba indicadas fueron pagadas total y parcialmente por el codeudor, avalista, fiador o asegurador; usted debe tomar nota y tener en cuenta dicha circunstancia en relación con el presente paz y salvo.

Se expide en Bogotá el martes, 25 de abril de 2023

Atentamente,



Olga Yanira Otalora Guerrero
Gerencia de Soluciones para el Cliente

Elaborado por: DAMÑ

Expediente: 556231182

PAZ Y SALVO

El Banco de Bogotá, manifiesta por medio de este documento que el Sr. Jhon Jaime Gil Satizabal quien se identifica con cédula de ciudadanía número 16765206 ha realizado el pago de la obligación que se relaciona a continuación:

Obligación Nro. 556604733

Se advierte que si alguno de los créditos citados, estaba amparado por el Fondo Nacional de Garantías u otra persona similar, el presente paz y salvo no se extiende a las sumas de dinero que haya pagado el garante a favor del Banco de Bogotá por cuenta de los deudores.

En este mismo sentido, se aclara que el presente paz y salvo se refiere únicamente a la obligación anteriormente mencionada.

La actualización ante las Centrales de Riesgo se sujetará a lo dispuesto en la Ley 1266 de 2008, los reglamentos de éstas y a los términos indicados por la Superintendencia Financiera de Colombia.

Se dará aplicación al artículo 880 del Código en caso de error en la liquidación de los créditos, de lo cual se dará aviso al (los) deudor (es) por cualquier medio idóneo para los fines pertinentes.

De conformidad con lo establecido en los artículos 1630, 1666 y siguientes del Código Civil; se entiende que si las obligaciones arriba indicadas fueron pagadas total y parcialmente por el codeudor, avalista, fiador o asegurador; usted debe tomar nota y tener en cuenta dicha circunstancia en relación con el presente paz y salvo.

Se expide en Bogotá el martes, 25 de abril de 2023

Atentamente,



Olga Yanira Otalora Guerrero
Gerencia de Soluciones para el Cliente

Elaborado por: DAMÑ

Expediente: 556604733



JUZGADO TERCERO CIVIL DEL CIRCUITO DE EJECUCIÓN
DE SENTENCIAS DE CALI

Auto # 1463

RADICACIÓN: 76001-3103-018-2021-00240-00
DEMANDANTE: Banco BBVA Colombia S.A.
DEMANDADOS: Miguel Orlando Agredo Collazos
CLASE DE PROCESO: Ejecutivo Singular

Santiago de Cali, nueve (09) de agosto de dos mil veintitrés (2.023)

Revisado el expediente se observa que, habiéndose corrido el traslado correspondiente a la parte demandada de la liquidación del crédito presentada por el ejecutante (ID 07), sin que esta hubiese sido objetada, sumado a que se encuentra ajustada a la legalidad y a la orden de pago emitida en el proceso, se aprobará de conformidad a lo dispuesto por el Art. 446 del C.G.P.

Examinado el Portal de Depósitos del Banco Agrario de Colombia, a la fecha no existen depósitos judiciales a favor del proceso, por tanto, no se podrá ordenar la entrega de los mismos, conforme a lo dispuesto en el Art. 447 del CGP.

En mérito de lo expuesto, el Juzgado,

RESUELVE:

PRIMERO: APROBAR la liquidación actualizada del crédito presentada por el demandante visible a ID 07, por valor de trescientos cincuenta y ocho millones cuatrocientos cinco mil setecientos pesos con ochenta y dos centavos mcte (\$358.405.700,82) al treinta de junio de 2023, de conformidad a lo dispuesto por el Art. 446 del C.G.P

SEGUNDO: No ordenar la entrega de títulos por lo expuesto en precedencia.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

ADRIANA CABAL TALERO
Juez

MVS

Firmado Por:

Adriana Cabal Talero
Juez
Juzgado De Circuito
Ejecución 003 Sentencias
Cali - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **43e9c93eba5f7407a5d80e17dd28dabdbcf9984fa80b6ed0bcfc0da0c583f403**

Documento generado en 09/08/2023 01:26:09 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>